



## S U M A R I O

### I. Disposiciones Generales

#### Presidencia de la Junta

**Cooperación Transfronteriza. Ayudas.—** Decreto del Presidente 1/2002, de 3 de abril, por el que se regula la convocatoria anual de concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio 2002 ..... 4526

#### Consejería de Presidencia

**Relaciones de puestos de trabajo.—** Orden de 5 de abril de 2002, por la que se modifica un puesto de trabajo de personal laboral de la Junta de Extremadura, integrándolo en el régimen administrativo funcional ..... 4536

#### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Producción Integrada.—** Corrección de errores a la Orden de 18 de diciembre de 2001, por la que se aprueba la norma técnica específica de producción integrada del cultivo del arroz en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 4537

#### Consejería de Economía, Industria y Comercio

**Comercio. Ayudas.—** Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se convocan ayudas para la realización de actividades de formación, información e innovación comercial en el año 2002, al amparo del Decreto 231/2000, de 21 de noviembre, por el que se establecen ayudas para la modernización y mejora del pequeño y mediano comercio en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 4537

**Comercio. Ayudas.—** Corrección de errores a la Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se convocan ayudas para la promoción del comercio electrónico en la pequeña y mediana empresa comercial en el año 2002, al amparo del Decreto 231/2000, de 21 de noviembre, por el que se establecen ayudas para la modernización y mejora del pequeño y mediano comercio en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 4539

#### Consejería de Sanidad y Consumo

**Investigación. Ayudas.—** Orden de 3 de abril de 2002, por la que se regula la financiación, para la realización de proyectos de investigación socio-sanitaria para el año 2002 ..... 4539

## Consejería de Trabajo

**Prevención de Riesgos Laborales.**— Orden de 14 de marzo de 2002, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la mejora de las condiciones de trabajo en empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 4544

## II. Autoridades y Personal

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### Universidad de Extremadura

**Nombramientos.**— Resolución de 18 de marzo de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Félix Cabello Sánchez, Profesor Titular de Universidad ..... 4553

**Adjudicación de destinos.**— Resolución de 11 de abril de 2002, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se resuelve la convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo vacante en el organismo ..... 4553

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Consejería de Presidencia

**Pruebas selectivas.**— Resolución de 5 de abril de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone la realización del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas derivadas de la Oferta de Empleo Público para 2002 ..... 4554

**Relación de aprobados.**— Resolución de 12 de abril de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 11 de junio de 2001, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Letrados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 4554

## III. Otras Resoluciones

### Consejería de Presidencia

**Funcionarios de Administración Local.**— Orden de 5 de abril de 2002, por la que se da publicidad a la convocatoria y a las bases específicas por las que ha de regirse el concurso ordinario para la provisión del puesto de trabajo reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional del Ayuntamiento de Alcuéscar ..... 4555

**Administración Local. Honores y Distinciones.**— Orden de 10 de abril de 2002, por la que se nombran vocales del Consejo Asesor de Honores y Distinciones ..... 4557

**Gabinete Jurídico.**— Orden de 12 de abril de 2002, por la que se actualiza la relación de letrados del Gabinete Jurídico ..... 4558

**Administración Local. Honores y Distinciones.**— Resolución de 10 de abril de 2002, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se nombra a D. Francisco Tarazaga Bernardino como Secretario del Consejo Asesor de Honores y Distinciones ..... 4558

### Consejería de Economía, Industria y Comercio

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 18 de marzo de 2002, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015677 ..... 4558

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 18 de marzo de 2002, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015679 ..... 4559

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 18 de marzo de 2002, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015680 ..... 4559

**Expropiaciones. Citación.**— Resolución de 27 de marzo de 2002, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas, afectadas por la construcción de la "Línea aérea a 20 Kv. de 15,792 Kms. de longitud de enlace entre los

términos municipales de Castuera y Campanario”. (Expediente nº 06/AT-10177-15395) ..... 4560

**Expropiaciones. Citación.**— Resolución de 27 de marzo de 2002, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas, afectadas por la construcción de la “Línea aérea de M.T. a 20 Kv. de 6,885 Kms. de longitud de enlace entre Zalamea de la Serena e Higuera de la Serena”. (Expediente nº 06/AT-10177-15452) ..... 4562

**Expropiaciones. Citación.**— Resolución de 27 de marzo de 2002, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas, afectadas por la construcción de la “Línea aérea M.T. a 20 Kv. de 9,876 Km. de longitud de enlace entre Garbayuela y Tamurejo en los términos municipales de Garbayuela, Siruela y Tamurejo”. (Expediente nº 06/AT-10177-15592) ..... 4563

### Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

**Normas subsidiarias.**— Resolución de 27 de noviembre de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Navas del Madroño ..... 4565

**Anexo** a la Resolución de 27 de noviembre de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Navas del Madroño ..... 4601

### Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

**Recursos. Emplazamientos.**— Resolución de 1 de abril de 2002, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso administrativo nº 77/2002 interpuesto por D<sup>a</sup> Elena Domínguez Gómez sobre desestimación del recurso interpuesto contra la Resolución de la Secretaría General de Educación que ordena la publicación de puntuaciones definitivas para la realización de Actividades Formativas Complementarias de los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria ..... 4565

**Recursos. Emplazamientos.**— Resolución de 4 de abril de 2002, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 110/2002 sobre desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría General de Educación que establece la lista de espera de aspirantes a cubrir mediante nombramiento interino, vacantes o sustituciones de puestos de trabajo del personal docente no universitario del Cuerpo de Maestros ..... 4566

### Consejería de Cultura

**Federaciones deportivas.**— Resolución de 15 de marzo de 2002, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Pelota ..... 4566

## V. Anuncios

### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Adjudicación.**— Resolución de 27 de marzo de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia la adjudicación del concurso público de “Servicio de transporte de personal a la finca La Orden”. Expte.: Serv 26/02 ..... 4575

**Vías pecuarias.**— Anuncio de 27 de marzo de 2002, de comienzo de operaciones materiales de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Fuente de Cantos ..... 4575

**Vías pecuarias.**— Anuncio de 27 de marzo de 2002, de comienzo de operaciones materiales de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Cabeza la Vaca ..... 4579

**Vías pecuarias.**— Anuncio de 27 de marzo de 2002, de comienzo de operaciones materiales de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Usagre ..... 4580

**Vías pecuarias.**— Anuncio de 27 de marzo de 2002, de comienzo de operaciones materiales de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Segura de León ..... 4582

**Notificaciones.**— Anuncio de 1 de abril de 2002, sobre notificación de Resolución dictada en expediente sancionador en materia de plaguicidas ..... 4584

## Consejería de Economía, Industria y Comercio

**Instalaciones eléctricas.**— Anuncio de 26 de febrero de 2002, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000518-000001 ..... 4585

**Instalaciones eléctricas.**— Anuncio de 27 de febrero de 2002, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000044-000001 ..... 4586

**Instalaciones eléctricas.**— Anuncio de 1 de marzo de 2002, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-004577-000001 ..... 4586

**Subastas.**— Anuncio de 8 de abril de 2002, sobre convocatoria de enajenación de subasta pública de varios inmuebles en el Paseo Fluvial de Badajoz ..... 4587

## Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

**Información pública.**— Anuncio de 15 de marzo de 2002, sobre instalación de Campamento Público de Turismo. Situación: parcela 11 del polígono 60, finca “El Carneril”. Promotor: Dirección General de Turismo, en Azuaga ..... 4587

## Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

**Adjudicación.**— Resolución de 25 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del control, vigilancia y coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de reforma de las instalaciones de baja tensión en el I.E.S. Universidad Laboral ..... 4588

**Adjudicación.**— Resolución de 26 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del control, vigilancia y coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de adecuación centro a los espacios de la LOGSE, en el I.E.S. Enrique Díez Canedo, de Puebla de la Calzada ..... 4588

**Adjudicación.**— Resolución de 27 de marzo de 2002, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de cambio de suelos, reformado de ventanales, cerramientos y humedades en cubierta en el C.P. Alcalde Paco de Gala, de Granja de Torrehermosa ..... 4589

## Consejería de Cultura

**Adjudicación.**— Resolución de 21 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican definitivamente las obras de reconstrucción de cubierta del Seminario Conciliar, en Coria ..... 4589

## Consejería de Sanidad y Consumo

**Notificaciones.**— Anuncio de 25 de marzo de 2002, sobre notificación de ampliación de plazo de expediente sancionador a Oatb, S.L. .... 4590

**Notificaciones.**— Anuncio de 25 de marzo de 2002, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos de expediente sancionador a D. Manuel Angel Montañés Vargas ..... 4590

## Consejería de Trabajo

**Asociaciones. Estatutos.**— Anuncio de 8 de marzo de 2002, relativo a depósito de la modificación de los Estatutos de la asociación denominada “Agrupación de defensa sanitaria El Encinar”, en siglas “ADS El Encinar”. Expte.: 06/571 ..... 4591

**Notificaciones.**— Edicto de 18 de febrero de 2002, por el que se notifica Propuesta de Sanción a una empresa . 4591

**Notificaciones.**— Edicto de 13 de marzo de 2002, por el que se notifica la Resolución de fecha de 19 de febrero de 2002, del Servicio Territorial de Cáceres, recaída en el expediente sancionador número 10/041/02, Acta H-823/01, empresa “Inés María Martínez Guadalupe” ..... 4592

## Servicio Extremeño de Salud

**Concurso.**— Anuncio de 1 de abril de 2002, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación de servicios: de unificación, ensobrado y etiquetado de historias clínicas ..... 4592

## Asamblea de Extremadura

**Concurso.**— Resolución de 8 de abril de 2002, de la Secretaría General, por la que se convoca concurso por el procedimiento abierto para la contratación del suministro e instalación de mobiliario del nuevo hemiciclo de la Asamblea de Extremadura ..... 4593

## Ayuntamiento de Almendralejo

**Personal Laboral.**— Resolución de 20 de marzo de 2002, por la que se hacen públicos los nombramientos de personal laboral fijo ..... 4594

## Ayuntamiento de Badajoz

**Urbanismo.**— Anuncio de 4 de marzo de 2002, sobre aprobación de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana ..... 4594

## Ayuntamiento de Mérida

**Urbanismo.**— Anuncio de 22 de marzo de 2002, sobre aprobación de Estudio de Detalle del Plan Parcial “El Torillo”, código amuz-SO-03, para adaptación de alineaciones en parcelas B-1 y B-2 ..... 4595

## Ayuntamiento de Oliva de la Frontera

**Funcionarios de Administración Local.**— Anuncio de 1 de abril de 2002, sobre nombramiento de funcionario de carrera ..... 4595

## Ayuntamiento de Cáceres

**Pruebas selectivas.**— Anuncio de 25 de marzo de 2002, por el que se convoca concurso de promoción interna, para la provisión de cinco plazas de Encargados ..... 4595

**Pruebas selectivas.**— Anuncio de 1 de abril de 2002, por el que se convoca concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Ingeniero Técnico Topógrafo .. 4596

**Urbanismo.**— Anuncio de 1 de abril de 2002, sobre aprobación de la modificación del Plan General de

Ordenación Urbana de la unidad de ejecución San Francisco-3 “Ribera el Marco” ..... 4596

**Urbanismo.**— Anuncio de 2 de abril de 2002, sobre la no aprobación del documento de modificación del Plan General de Ordenación Urbana en finca “Aguas Vivas” para uso residencial ..... 4596

## Ayuntamiento de Plasencia

**Urbanismo.**— Edicto de 7 de marzo de 2002, sobre aprobación de la modificación nº 6 del Plan General de Ordenación Urbana ..... 4597

## Agencia Tributaria. Delegación Especial de Extremadura

**Notificaciones.**— Anuncio de 20 de marzo de 2002, sobre notificación de comunicación de cambio de unidad de adscripción al interesado ..... 4597

## Agencia Tributaria. Delegación de Badajoz

**Notificaciones.**— Anuncio de 22 de marzo de 2002, sobre citación para práctica de notificación por comparecencia de la providencia de apremio ..... 4597

**Notificaciones.**— Anuncio de 26 de marzo de 2002, sobre citación para práctica de notificación por comparecencia de la providencia de apremio ..... 4598

## Agencia Tributaria. Delegación de Barcelona

**Notificaciones.**— Anuncio de 7 de marzo de 2002, sobre citación para práctica de notificación por comparecencia de la providencia de apremio ..... 4599

Este número del Diario Oficial de Extremadura tiene un Suplemento E en el que se publica el Anexo de la Resolución de 27 de noviembre de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Navas del Madroño y que contiene el texto de las Normas Urbanísticas aprobadas.

Dicho Suplemento puede adquirirse en la Administración del Diario Oficial de Extremadura previo pago de la Tasa establecida de 3,70 euros.

# I. Disposiciones Generales

## PRESIDENCIA DE LA JUNTA

*DECRETO del Presidente 1/2002, de 3 de abril, por el que se regula la convocatoria anual de concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio 2002.*

En cumplimiento del artículo 6.2.h) del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, referente a las especiales relaciones que los poderes públicos de la región han de mantener con Portugal, la Junta de Extremadura firmó el 17 de enero de 1992 y el 27 de mayo de 1994 sendos Protocolos de Cooperación con las Comisiones de Coordinación de las Regiones del Alentejo y Centro, respectivamente, con el objeto de promover la cooperación transfronteriza con Portugal, especialmente con estas dos regiones portuguesas, en todos los ámbitos de interés común, con la participación de todos los agentes económicos y sociales.

Esta convocatoria de ayudas, al igual que las anteriores, será cofinanciada con fondos procedentes del "Programa Operativo de desarrollo y cooperación en las regiones fronterizas de España y Portugal", correspondiente a la iniciativa comunitaria INTERREG III.

El art. 7.1.16) del Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye competencia exclusiva a nuestra Comunidad Autónoma en materia de fomento de la investigación científica y técnica, en orden a los intereses de la Región, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.15 de la Constitución.

En desarrollo de este precepto se aprueba por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión del 23 de enero de 2001, el II Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de Extremadura (II PRI+DT+I, 2001-2004).

El II PRI+DT+I de Extremadura recoge las bases de actuación en política científica y tecnológica de la región, con el fin primordial de desarrollar y explotar sus potencialidades, buscando favorecer el crecimiento económico, el empleo y el fomento de la innovación, a través de la adecuada coordinación y cooperación entre los diversos agentes ejecutores del Sistema de Ciencia, Tecnología, Economía y Sociedad de Extremadura.

Dentro de esta política de actuación se encuentra el desarrollo de acciones estratégicas destinadas a la promoción general del conocimiento, donde puede encuadrarse el acercamiento a las realida-

des de la nación vecina que permitan un desarrollo vertebrado y común de la innovación como factor decisivo en la competitividad, sobre todo a través de las ayudas a las actividades de carácter comercial y empresarial que se fomentan en el presente Decreto del Presidente.

El presente Decreto del Presidente mantiene, en líneas generales, las pautas marcadas por los Decretos del Presidente que regulaban las convocatorias de 2000 y 2001, mediante las que se pretendía potenciar el desarrollo de todo tipo de proyectos de cooperación entre Extremadura y Portugal, haciendo especial hincapié en los proyectos de carácter económico y de colaboración empresarial.

Asimismo, se mantienen, al igual que el año anterior, los posibles beneficiarios de estas ayudas, es decir: personas físicas, fundaciones privadas y entidades privadas sin ánimo de lucro así como, Ayuntamientos y entidades locales menores, por constituir estos últimos las entidades públicas que persiguen el cumplimiento de fines de interés general más próximas a los ciudadanos.

Por otra parte, la presente convocatoria introduce la novedad de prohibir expresamente la posibilidad de subvencionar gastos relacionados con el funcionamiento ordinario de la entidad. Otra novedad importante es que se valorará especialmente, a la hora de baremar el proyecto, una carta de compromiso que acredite el grado de participación portuguesa en la actividad.

Asimismo, las entidades locales beneficiarias de las ayudas tienen como nueva obligación la necesidad de recoger la publicidad institucional de la Junta de Extremadura en los términos de los artículos 3 y siguientes del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, lo que implica la instalación de una placa o cartel informativo cuando la subvención sea igual o superior a 6.000 euros.

Los excelentes resultados obtenidos, en las anteriores convocatorias, con la ejecución de proyectos de muy variada naturaleza y el efecto multiplicador generado por los mismos, justifican, en gran medida, esta continuidad en cuanto a la línea de actuación. De este modo, se contempla la presentación de cualquier tipo de proyecto, salvo cursos de portugués, sin ninguna restricción previa, excepto la derivada de las limitaciones presupuestarias y temporales, existiendo la posibilidad de presentar iniciativas en cualquier campo de actuación.

Al igual que en los dos últimos años, el interés de la Junta de Extremadura en potenciar y consolidar el conocimiento y la utilización del idioma portugués propiciará una línea de ayudas autónoma, encaminada a facilitar a los extremeños el aprendizaje del portugués de una manera continuada y lógica.

Por todo ello, para dar cumplimiento efectivo al contenido de los Protocolos de Cooperación anteriormente citados, así como a lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en aras de una efectiva cooperación con Portugal, y de conformidad con el artículo 90.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### DISPONGO

#### Artículo 1º.- Objeto de la convocatoria

El objeto del presente Decreto del Presidente es la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades de cooperación entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y Portugal, preferentemente con las Regiones del Alentejo y Centro, que fomenten la realización de proyectos sociales, económicos, culturales o de otra naturaleza con componente transfronterizo, encaminados a la puesta en marcha, desarrollo y consolidación de todo tipo de relaciones de colaboración, incidiendo de manera especial en el fomento de las relaciones empresariales y comerciales.

#### Artículo 2º.- Beneficiarios

Sólo podrán concurrir a la presente convocatoria entidades locales menores y ayuntamientos extremeños, personas físicas, fundaciones privadas y entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan, en el momento de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

##### 2.1. Personas físicas.

- a) Estar en pleno uso y disfrute de sus derechos civiles.
- b) Desarrollar su actividad preferentemente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Disponer de capacidad suficiente para llevar a cabo directamente las actividades que pretendan desarrollar.

##### 2.2. Fundaciones privadas y entidades privadas sin ánimo de lucro:

- a) Estar legalmente constituidas.

- b) Desarrollar sus actividades preferentemente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- c) Disponer de estructura y capacidad suficiente para llevar a cabo directamente las actividades para las que hayan solicitado financiación.

#### 2.3. Ayuntamientos y entidades locales menores:

Disponer de estructura y capacidad suficientes para llevar a cabo directamente las actividades que pretendan desarrollar.

#### Artículo 3º.- Actividades que podrán optar a las ayudas

Podrán acogerse a las ayudas aquellas actividades que promuevan el conocimiento recíproco y las relaciones entre Portugal y Extremadura, que se desarrollen en cualquier ámbito de actuación transfronterizo y se adecúen a los objetivos señalados en el artículo primero.

No podrán subvencionarse, con cargo al presente Decreto del Presidente, proyectos consistentes en la realización de cursos de portugués, que serán objeto de una convocatoria específica.

Artículo 4º.- Cuantía de las ayudas, criterios de valoración y gastos subvencionables.

4.1. La presente convocatoria está dotada con 180.000 euros.

4.2. La concesión de las ayudas con cargo a la misma se ajustará a la viabilidad del proyecto para alcanzar los fines perseguidos, y se otorgará a aquellos proyectos que obtengan mayor valoración, hasta que se extinga el crédito presupuestario, conforme a los siguientes criterios de baremación:

- Grado de participación portuguesa en el desarrollo de la actividad (de 0 a 3 puntos).
- Existencia de otras fuentes de financiación (de 0 a 2 puntos).
- El fomento de relaciones empresariales y comerciales (de 0 a 2 puntos).
- La difusión de la cultura respectiva a ambos lados de la frontera (de 0 a 1 punto).
- Publicación y/o difusión de investigaciones sobre las realidades a ambas partes de la raya (de 0 a 1 punto).
- Proyección exterior y repercusión de la actividad (de 0 a 1 punto).

4.3. Los gastos subvencionables para cada uno de los proyectos que accedan a estas ayudas no podrán superar la cantidad de 18.000 euros.

En ningún caso serán subvencionables los gastos que constituyan inversiones en bienes inventariables y los de funcionamiento ordinario de la entidad.

#### Artículo 5º.- Presentación de solicitudes de ayudas

5.1. Los interesados deberán presentar las correspondientes solicitudes en el plazo máximo de 20 días naturales, a partir del día siguiente a la publicación, en el Diario Oficial de Extremadura, del presente Decreto del Presidente.

5.2. La solicitud deberá ajustarse al formulario recogido en el Anexo I de esta convocatoria, debidamente rellenado, que estará también disponible a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.juntaex.es/prs/gp/convocatorias.htm>.

Dicha solicitud se acompañará de la documentación que a continuación se especifica:

##### 5.2.1 Personas físicas:

Fotocopia compulsada del D.N.I. o del pasaporte de la persona solicitante.

##### 5.2.2 Fundaciones privadas y entidades privadas sin ánimo de lucro:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. o del pasaporte del representante legal de la fundación o entidad.

b) Fotocopia compulsada de los estatutos de la fundación o entidad.

c) Fotocopia compulsada del acta constitutiva de la fundación o entidad.

d) Fotocopia compulsada del último acta de nombramiento del representante legal de la fundación o entidad.

##### 5.2.3 Ayuntamientos y entidades locales menores:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. o del pasaporte del alcalde-presidente.

b) Acreditación de su capacidad de representación mediante certificación del secretario del Ayuntamiento en la que conste la identidad del alcalde.

5.3. No deberán presentar la documentación recogida en los apartados 5.2.1, 5.2.2 y 5.2.3 anteriores, salvo que el contenido de la misma haya sufrido variaciones, los solicitantes que hubiesen presentado algún proyecto o solicitud a cualquiera de las convocatorias que se relacionan a continuación:

- Decreto del Presidente 1/1999, de 1 de marzo, por el que se regula la convocatoria anual de concesión de ayudas para la

realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio 1999; (D.O.E. nº 28, de 6 de marzo de 1999).

- Decreto del Presidente 6/2000, de 16 de mayo por el que se regula la convocatoria anual de concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio 2000; (D.O.E. nº 58, de 20 de mayo de 2000).

- Decreto del Presidente 7/2000, de 17 de julio, por el que se regula la concesión de ayudas para la realización de cursos de portugués en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el periodo 2000-2001; (D.O.E. nº 85, de 22 de julio de 2000).

- Decreto del Presidente 1/2001, de 2 de abril, por el que se regula la convocatoria anual de concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio 2001; (D.O.E. nº 41, de 7 de abril de 2001).

- Decreto del Presidente 3/2001, de 18 de julio, por el que se regula la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de cursos de portugués en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el periodo 2001-2002; (D.O.E. nº 87, de 28 de julio).

En su lugar estos solicitantes deberán rellenar la declaración recogida en el Anexo II.

5.4.1. Con independencia de los datos recogidos en el Anexo I, cada solicitud deberá acompañarse necesariamente de un proyecto en el que sucintamente se exprese: su contenido básico, fines que persigue, el grado de vinculación o participación portuguesa en la actividad, así como la planificación temporal o las fases del proyecto si las hubiere. En todo caso, la actividad deberá realizarse con anterioridad al 2 de diciembre.

5.4.2. Los solicitantes deben poner en conocimiento del Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en el momento de presentar la solicitud, las ayudas que hayan obtenido o solicitado para el mismo proyecto, de ésta u otra administración pública o entidad privada.

5.4.3. A efectos de la valoración del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 4.2, primer punto, del presente Decreto del Presidente, en el caso de que la participación portuguesa esté asegurada, se acreditará esta participación mediante una carta de compromiso firmada por la persona responsable de la entidad portuguesa participante en la actividad.

5.5. Se presentará una solicitud por cada actividad a desarrollar.

5.6. Las solicitudes de ayuda se dirigirán al Director del Gabinete del Presidente, remitiéndolas al Registro General de la Presidencia de la Junta de Extremadura (Plaza del Rastro, s/n. 06800, Mérida).

Podrán ser presentadas en ese centro administrativo o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar en el sobre “Servicio de Acción Exterior. Gabinete de Iniciativas Transfronterizas: solicitud de ayuda para actividades de cooperación transfronteriza”.

5.7. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución del órgano competente, que agotará la vía administrativa.

#### Artículo 6º.- Resolución sobre la concesión de ayudas

6.1. A propuesta del Director del Gabinete del Presidente, el Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura resolverá sobre las solicitudes presentadas, en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del presente Decreto del Presidente, sin perjuicio de lo establecido en el 42.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.2. La Resolución, que agotará la vía administrativa, incluirá la relación de todos los proyectos admitidos diferenciando los que han sido seleccionados con indicación de la cuantía concedida y los que finalmente no lo hayan sido. La selección de los proyectos se realizará atendiendo a los criterios de baremación señalados en el artículo 4. La Resolución podrá incluir subvenciones a proyectos realizados con anterioridad a la fecha de la misma, siempre que se hubieran iniciado después de la publicación del presente Decreto del Presidente en el Diario Oficial de Extremadura.

6.3. La Resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, se notificará individualmente a los que hayan resultado beneficiarios. Asimismo, dicha Resolución se podrá consultar a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.juntaex.es/prs/gp/convocatorias.htm>.

6.4. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento y publicar la Resolución, sin que haya recaído Resolución expresa, se entenderá desestimada la concesión de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.5. El beneficiario deberá manifestar por escrito la aceptación de la subvención con las obligaciones que conlleva, en los términos del Anexo que se publicará con la Resolución, o bien la no aceptación de la misma, en el plazo de 15 días naturales a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación individual.

Se considerará como no aceptación de la subvención concedida la ausencia de aceptación expresa en el plazo anteriormente señalado y se procederá al archivo del expediente, previa Resolución del órgano competente, que agotará la vía administrativa, en la que se declare tal circunstancia.

6.6. En el supuesto de no aceptación de la subvención, el importe de la misma se otorgará a aquel o aquellos proyectos que más puntuación hubiesen obtenido dentro de los no seleccionados inicialmente, según los criterios de baremación y teniendo en cuenta la aplicación presupuestaria. En este caso, el otorgamiento de la subvención por parte del órgano competente se notificará al interesado o interesados que en el plazo de quince días naturales desde la recepción de la misma deberá/n manifestar por escrito su aceptación con las obligaciones que conlleva o la no aceptación de la subvención. La ausencia de aceptación expresa en el plazo antes indicado, se considerará como no aceptación, procediéndose del mismo modo con el siguiente o siguientes proyectos que más puntuación hubiesen obtenido.

6.7. La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 81.8 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre.

6.8. El importe de las subvenciones otorgadas para cada proyecto en el marco del presente Decreto del Presidente, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de cualquier administración pública o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

#### Artículo 7º.- Obligaciones de los beneficiarios

7.1. Todo beneficiario cuyo/s proyecto/s resulte/n aprobado/s, de acuerdo con la Resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda antes del 2 de diciembre del año en curso, en la forma y condiciones que establece el presente Decreto del Presidente y la mencionada Resolución de concesión o, en su caso, la de la aprobación de la modificación propuesta.

b) Comunicar al Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, por escrito y con la suficiente antelación, cualquier cambio en el presupuesto o en las condiciones de realización de la actividad (lugar, fecha de realización, etc.). El órgano competente, mediante Resolución motivada, que agotará la vía administrativa, decidirá sobre la aprobación o no de las modificaciones propuestas por el beneficiario, pudiendo establecer en su caso, condiciones adicionales.

c) Comunicar al Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con posterioridad a la presentación de la solicitud.

d) Incorporar, en cualquier soporte gráfico que se realice con motivo de la actividad, el logotipo del Gabinete de Iniciativas Transfronterizas de la Junta de Extremadura según las prescripciones de su manual de identidad corporativa, así como la indicación de "Unión Europea Iniciativa Interreg III", según lo dispuesto en la Decisión de la Comisión 94/3421CE, de 31 de mayo, y en el Reglamento 1.159/2000 de la Comisión Europea, de 30 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

e) Tratándose de personas físicas, fundaciones privadas y entidades privadas sin ánimo de lucro deberán acreditar estar al corriente de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social mediante un certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social respectivamente, o fotocopia compulsada de los mismos, que habrán de aportar en el momento de presentación de la Memoria a la que se refiere el apartado siguiente. No existirá la obligación de presentar estos certificados cuando la subvención concedida no supere los 600 euros o cuando las subvenciones que se concedan sean relativas a becas, ayudas al estudio o a la investigación y premios literarios, culturales, artísticos o científicos. La acreditación de que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica se comprobará de oficio por el órgano gestor de las ayudas.

En caso de estar exento o no sujeto a dichas obligaciones, se deberá presentar un certificado justificativo de dicha condición, expedido por los organismos mencionados anteriormente o, en su caso, declaración jurada que señale la exención y la norma en que ésta se ampara. Este certificado de exención no será, sin embargo, exigible si se ha presentado con anterioridad en los términos del artículo 5.3 del presente Decreto del Presidente.

f) Una vez realizada la actividad objeto de la ayuda, se deberá presentar una Memoria Final donde figuren detalladamente:

1. Un breve resumen de la actividad llevada a cabo que recoja expresamente las entidades participantes, así como el lugar y fecha de su realización.

2. Las actuaciones realizadas incluyendo fotografías de las actividades.

3. Los resultados obtenidos, incorporando los recortes de prensa que, en su caso, haya generado la actividad.

4. Perspectivas futuras.

5. Documentación gráfica (cartelería, dípticos) relacionada con el proyecto donde figuren los logotipos a que hace referencia el apartado d) de este artículo.

g) Cuando el proyecto consista o genere libros o publicaciones de todo tipo cualquiera que sea el soporte que los contenga (papel, CD, vídeo, DVD, etc.), el beneficiario cederá gratuitamente un 20% del número de ejemplares publicados o editados.

h) Declaración jurada del beneficiario o representante legal haciendo constar que todos los gastos justificados mediante las facturas o certificados recogidos en el artículo 8.1 han sido efectuados con ocasión de la realización del proyecto subvencionado.

i) Además de la obligación recogida en la letra d) de este apartado, las entidades locales beneficiarias de las ayudas están obligadas a recoger la publicidad institucional de la Junta de Extremadura en los términos de los artículos 3 y siguientes del Decreto 50/2001, de 3 de abril (D.O.E. de 10 de abril), sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. Para la liquidación y pago de las ayudas concedidas, es requisito previo indispensable la acreditación documental gráfica y suficiente por parte de las entidades locales beneficiarias, de la instalación de la placa o cartel informativo conforme a lo establecido en la citada norma. Esta obligación quedará exceptuado cuando la cuantía de la ayuda sea inferior a 6.000 euros.

7.2. En todo caso, la Junta de Extremadura podrá comprobar en cualquier momento la efectiva realización de la actividad en los términos establecidos en el proyecto, en el presente Decreto del Presidente, en la Resolución de otorgamiento de las ayudas o en la de aprobación de la modificación propuesta, así como la imputación de las cantidades otorgadas a los objetivos perseguidos por cada proyecto mediante los mecanismos de inspección y control que crea convenientes.

7.3. En el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Decreto del Presidente, en la Resolución de otorgamiento de las ayudas o en la de aprobación de la modificación propuesta, obstaculizase la labor inspectora, o se detectase falseamiento o tergiversación de los datos o documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, previa audiencia al interesado y

mediante la correspondiente Resolución, que agotará la vía administrativa, podrá declarar la pérdida del derecho a su percepción o reducción de la ayuda concedida y en su caso, el reintegro de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones y el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7.4. En el caso de que el proyecto consista en la celebración de Congresos, Seminarios, así como la realización de tesis doctorales o cualquier otro trabajo susceptible de publicación que no haya sido editado, la Junta de Extremadura se reserva el derecho a editarlo en cualquier formato respetando la mención de la autoría.

#### Artículo 8º.- Pagos y anticipos

8.1. El pago de la cantidad concedida se realizará de una sola vez previa presentación de las facturas, recibos y/o certificación de los órganos interventores en el caso de ayuntamientos o entidades locales menores, que justifiquen la totalidad de la inversión realizada y acrediten el cumplimiento íntegro del proyecto, en los términos establecidos en la solicitud o en la Resolución que apruebe la modificación propuesta. Las facturas a presentar serán originales o copias compulsadas de los correspondientes originales, y se facilitarán debidamente relacionadas y totalizadas.

De existir financiación extranjera bastará para justificarla una certificación de la entidad extranjera que acredite la vinculación de la cantidad concedida por esa entidad al proyecto aprobado.

Lo dispuesto en los apartados anteriores no será aplicable cuando el proyecto consista en la realización de estudios o trabajos de investigación. En este caso, no podrá procederse al pago en tanto el beneficiario no haya hecho entrega en plazo, del trabajo conteniendo el resultado del estudio o investigación.

8.2. La aportación de los documentos señalados en los apartados e), f), h) e i) del artículo 7.1, así como los recogidos en el apartado primero del presente artículo, deberá realizarse una vez finalizada la actividad.

8.3. Los beneficiarios están obligados a conservar y, en su caso, a poner a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura todos los justificantes originales de gastos durante los cinco años siguientes a su realización.

8.4. Podrán concederse anticipos para la realización de cada uno de los proyectos, previo aval de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria, aprobada por R.D. Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, y los artículos 6.4 y 6.5 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones de la Junta de Extremadura.

8.5. El pago efectivo de la ayuda se supeditará al cumplimiento de las obligaciones recogidas en los artículos séptimo y octavo. Cualquier cambio en las condiciones que no esté debidamente justificado y aprobado por el órgano competente podrá conllevar la pérdida del derecho o la reducción de la ayuda concedida, así como la devolución de los anticipos que, en su caso, se hubieran concedido. Este incidente se substanciará, previo trámite de audiencia, mediante Resolución motivada del Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, que agotará la vía administrativa, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

8.6. La no justificación de gastos en el presupuesto presentado en el proyecto inicial o en el debidamente modificado, así como la variación del presupuesto sin la autorización correspondiente por parte del órgano competente, conllevará la disminución porcentual de la subvención concedida.

#### Artículo 9º.- Aplicación presupuestaria

9.1. Las ayudas se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2002:

- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 21.01.112A.789; Proyecto 2000.21.01.0009., 87.000 euros.
- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 21.01.112A.760; Proyecto 2000.21.01.0009., 93.000 euros.

9.2. El importe total de las ayudas asciende a 180.000 euros.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo lo no expresamente regulado por el presente Decreto del Presidente, tendrá carácter supletorio el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones de la Junta de Extremadura, modificado por el Decreto 50/2001, de 3 de abril, y en lo no regulado por el mismo el Real Decreto 2.225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Concesión de Subvenciones Públicas.

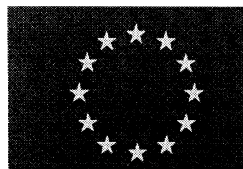
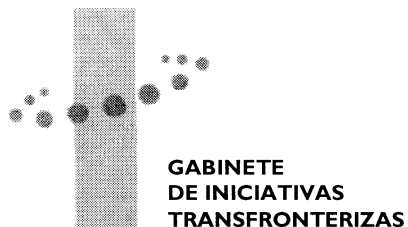
#### DISPOSICIÓN FINAL

Primera: La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de todas sus bases.

Segunda: El presente Decreto del Presidente entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de abril de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA



**UNIÓN EUROPEA**  
Iniciativa Interreg III

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Presidencia

## ANEXO I – FORMULARIO DE SOLICITUD

### 1. DATOS DEL SOLICITANTE

#### 1.1. Persona Física

<b>Nombre y Apellidos</b>					
<b>DNI - NIF</b>					
<b>Dirección</b>					
<b>E-mail</b>					
<b>Código Postal</b>		<b>Localidad</b>			
<b>Teléfono</b>		<b>Móvil</b>		<b>Fax</b>	

#### 1.2. Persona jurídica

<b>Denominación</b>					
<b>CIF</b>					
<b>Representante Legal</b>					

<b>Dirección a efectos de notificación</b>					
<b>Código Postal</b>		<b>Localidad</b>			
<b>Teléfono</b>		<b>Móvil</b>		<b>Fax</b>	

<b>Persona de contacto</b>					
<b>E-mail</b>					
<b>Teléfono</b>		<b>Móvil</b>		<b>Fax</b>	



UNIÓN EUROPEA  
Iniciativa Interreg III

## 2. DATOS DEL PROYECTO

### 2.1 Título del Proyecto

### 2.2 Naturaleza del proyecto (marque lo que proceda)

- |                                    |   |   |
|------------------------------------|---|---|
| <input type="checkbox"/> Empresa   | <input type="checkbox"/> Comercio           | <input type="checkbox"/> Sanidad                  |
| <input type="checkbox"/> Cultura   | <input type="checkbox"/> Medio Ambiente     | <input type="checkbox"/> Turismo                  |
| <input type="checkbox"/> Educación | <input type="checkbox"/> Nuevas Tecnologías | <input type="checkbox"/> Otros (Especificar)..... |

### 2.3 Breve resumen del proyecto:

**a) Objetivos**

**b) Contenido**

**c) Fecha de realización (siempre anterior al 2 de diciembre de 2002):**

**d) Entidades portuguesas participantes:**

---

**NOTA: La presentación de este Anexo deberá acompañarse del resto del proyecto conforme se establece en el artículo 5.4 del Decreto del Presidente.**



UNIÓN EUROPEA  
Iniciativa Interreg III

JUNTA DE EXTREMADURA  
Presidencia

### 3. PRESUPUESTO

#### 3.1. Gastos

Concepto	Coste
1.-	
2.-	
3.-	
4.-	
5.-	
6.-	
<b>Total</b>	

#### 3.2. Fuentes de financiación

		Total	%
Aportación propia			
Subvención solicitada			
Otras fuentes de financiación	Nacionales		
	Extranjeras		

### 4. DATOS DEL SOLICITANTE

D. / D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_

En representación de \_\_\_\_\_

Lugar y fecha

Firma

Sello de la entidad

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE  
EXTREMADURA. PLAZA DEL RASTRO S/N. 06800 MÉRIDA



GABINETE  
DE INICIATIVAS  
TRANSFRONTERIZAS



UNIÓN EUROPEA  
Iniciativa Interreg III

JUNTA DE EXTREMADURA  
Presidencia

## ANEXO II

### DECLARACIÓN JURADA

Don/ña..... (en nombre propio /  
representación de .....), con D.N.I. nº .....

#### DECLARA

Que los datos que se recogen en la documentación referida al proyecto o curso de portugués ....., con el nº de expediente ....., presentado en su momento y perteneciente a la Convocatoria regulada por el... (marque lo que proceda)

- Decreto del Presidente 1/1999, de 1 de marzo, por el que se regula la convocatoria anual de concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio 1999; (D.O.E. nº 28, de 6 de marzo de 1999).
- Decreto del Presidente 6/2000, de 16 de mayo por el que se regula la convocatoria anual de concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio 2000; (D.O.E. nº 58, de 20 de mayo de 2000).
- Decreto del Presidente 7/2000, de 17 de julio, por el que se regula la concesión de ayudas para la realización de cursos de portugués en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el periodo 2000-2001; (D.O.E. nº 85, de 22 de julio de 2000).
- Decreto del Presidente 1/2001, de 2 de abril, por el que se regula la convocatoria anual de concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio 2001; (D.O.E. nº 41, de 7 de abril de 2001).
- Decreto del Presidente 3/2001, de 18 de julio, por el que se regula la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de cursos de portugués en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el periodo 2001-2002; (D.O.E. nº 87, de 28 de julio).

**no han sufrido ninguna variación.** Lo que declaro a los efectos de no presentar de nuevo la misma documentación.

En ..... de ..... de 2002.

(Firma de la persona física o del representante legal de la persona jurídica y sello de la entidad)

Fdo.: .....

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE  
EXTREMADURA. PLAZA DEL RASTRO S/N. 06800 MÉRIDA**

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA**

*ORDEN de 5 de abril de 2002, por la que se modifica un puesto de trabajo de personal laboral de la Junta de Extremadura, integrándolo en el régimen administrativo funcional.*

El Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen los criterios para las Relaciones de Puestos de Trabajo de personal de la Junta de Extremadura, otorga a la Consejera de Presidencia la competencia, entre otras, para ordenar modificaciones puntuales en las relaciones de puestos de trabajo determinando que aquellos puestos de naturaleza administrativa que hasta ahora figuraban en la relación de puestos de trabajo de personal laboral y que se hallen vacantes desaparecerían de la misma, integrándose en el nivel correspondiente de la relación de puestos de personal funcionario.

En su virtud, visto el preceptivo informe de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene atribuidas por el artículo 3.3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo

**RESUELVE**

Modificar la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, aprobada por Decreto 223/2000, de 7 de noviembre, en el puesto de trabajo con número de control 20258, denominado “Auxiliar de Administración”, adscrito a la Dirección General de Estructuras Agrarias, integrándolo en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la citada Consejería, con las características que se relacionan en el Anexo adjunto a la presente Orden.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación, y podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Mérida, a 5 de abril de 2002.

La Consejera de Presidencia,  
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

**ANEXO**

**DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA:**

CENDIR	N.CTRL	DENOMINACIÓN UBICACIÓN	HOR	NI	NIV.	C-ESPECIFICO	TP	TIPO	SUBCOC.	PR	GRUPO	REQUISITOS		MÉRITOS	OBSERVACIONES	
												TITULACIÓN	ESPECIALIDAD/OTROS			
12	05	000000 20258	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN MÉRIDA	S	16	DI	DR	N			D					F

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

### *CORRECCIÓN de errores a la Orden de 18 de diciembre de 2001, por la que se aprueba la norma técnica específica de producción integrada del cultivo del arroz en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Advertido error material en el texto de la Orden de 18 de diciembre de 2001, por la que se aprueba la Norma Técnica Específica de Producción Integrada del Cultivo del Arroz en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 14, de 2 de febrero, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 1440, en las Normas Obligatorias de la Norma Técnica Específica de Producción Integrada en Arroz:

Donde dice:	“Indica	180
	Japónica	160”
Debe decir:	“Indica	145
	Japónica	125”.

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

### *ORDEN de 25 de marzo de 2002, por la que se convocan ayudas para la realización de actividades de formación, información e innovación comercial en el año 2002, al amparo del Decreto 231/2000, de 21 de noviembre, por el que se establecen ayudas para la modernización y mejora del pequeño y mediano comercio en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

El Decreto 231/2000, de 21 de noviembre, establece un marco de apoyo para la modernización y mejora del pequeño y mediano comercio en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Entre las ayudas previstas figuran subvenciones para la realización de actividades de formación, información e innovación comercial, orientadas hacia la mejora de la cualificación profesional del comerciante y la puesta a disposición de éstos de la información más actualizada sobre el sector de la distribución.

De conformidad con lo previsto en la Disposición Final Segunda del Decreto 231/2000, se procede, con la presente Orden, a realizar la convocatoria para el año 2002 de las ayudas reguladas por el Título III del precitado Decreto, fijando, de conformidad con sus artículos 6 y 14, el plazo de solicitud de las mismas, así como las dotaciones presupuestarias correspondientes.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### DISPONGO

##### Artículo 1º.- Tipos de ayudas

Las asociaciones y organizaciones empresariales de la pequeña y mediana empresa comercial, las organizaciones interempresariales, las franquicias regionales y las asociaciones de comerciantes, según las definiciones que se precisan en el artículo 3 del Decreto 231/2000, de 21 de noviembre, podrán acogerse, durante el ejercicio 2002, a las ayudas establecidas para la realización de actividades de formación, información e innovación comercial previstas en el artículo 21 de dicho Decreto.

##### Artículo 2º.- Gastos elegibles y cuantía de las subvenciones

Los gastos elegibles y la cuantía de las ayudas serán los que, para cada una de las actividades subvencionables, se establecen en el artículo 22 del Decreto 231/2000 de 21 de noviembre.

##### Artículo 3º.- Solicitudes

3.1. Las solicitudes de ayudas se ajustarán al modelo que figura en el Anexo II del Decreto 231/2000, de 21 de noviembre, acompañando en originales o fotocopias compulsadas, la siguiente documentación:

- DNI/CIF del solicitante.
- En su caso, poder del representante legal y DNI.
- En caso de asociaciones, estatutos legalizados de la entidad.
- Memoria descriptiva y programa de actuación y ejecución.
- Presupuesto de gastos e ingresos.
- Declaración de no acumulación de ayudas, conforme al modelo que figura en el Anexo IV del Decreto 231/2000, de 21 de noviembre.
- Alta de terceros debidamente cumplimentada.

3.2. El cómputo del plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el

Diario Oficial de Extremadura y finalizará el 10 de mayo de 2002.

3.3. La presentación de solicitudes se podrá realizar en las dependencias de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, en los Centros de Atención Administrativa (CAD) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. Cuando la solicitud de ayuda no reúna los requisitos establecidos o no se acompañe de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, dictándose la resolución correspondiente.

#### Artículo 4º. - Concesión de las ayudas

4.1. Las ayudas se concederán por resolución del Director General de Comercio, a propuesta del Jefe de Servicio de Comercio Interior y previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes en la partida correspondiente.

4.2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe máximo de la ayuda y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que quede sujeto el beneficiario. La resolución será comunicada individualmente a cada beneficiario.

4.3. El plazo máximo para resolver será de 6 meses contados desde la fecha en que finaliza la recepción de solicitudes. Dicho plazo podrá suspenderse de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la concesión de la ayuda de conformidad con lo dispuesto en la normativa general de subvenciones.

#### Artículo 5º.- Obligaciones de los beneficiarios

5.1. A fin de realizar las actuaciones de control previstas en el artículo 11 del Decreto 231/2000, de 21 de noviembre, los beneficiarios de las ayudas, una vez conocida la aprobación de las mismas, deberán notificar al órgano gestor, con una antelación no superior a 10 días, la fecha de inicio, el lugar de impartición y el horario de celebración de las actividades de formación e información programadas. Asimismo, con una antela-

ción no inferior a 10 días, deberán comunicar la fecha de finalización de dichas actividades.

5.2. Deberán notificar, con una antelación no inferior a 24 horas, cualquier modificación que se produzca con relación a las condiciones originales que motivaron la resolución de concesión de las ayudas, así como cualquier incidencia que afecte al normal desarrollo de la actividad programada.

#### Artículo 6º.- Justificación de la subvención

El plazo para la ejecución de las actividades y para la presentación de los justificantes de los gastos producidos finalizará, a más tardar, el 15 de noviembre de 2002.

#### Artículo 7º.- Resolución de incidencias

Por el órgano gestor de las ayudas se resolverán las incidencias que se produzcan con posterioridad a la concesión de las ayudas, en los supuestos de cambios de titularidad, modificaciones justificadas del proyecto inicial o de la actividad prevista.

#### Artículo 8º.- Información y publicidad

Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la cofinanciación de los proyectos y actividades subvencionables. Esta difusión se realizará de conformidad con los manuales de imagen gráfica de los Fondos Europeos y de identidad corporativa de la Junta de Extremadura, y con arreglo a las prescripciones dadas por el órgano gestor de las ayudas.

#### Artículo 9º.- Dotación presupuestaria

9.1. El coste de la acción se imputará, dentro del Programa 761A "Ordenación, Modernización y Promoción Comercial" de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, a las siguientes partidas presupuestarias:

— 10.08.761A.470.00 "Formación, información e innovación comercial" (código de proyecto 2001 10008 0001 00), con un importe de 117.445,03 euros.

— 10.08.761A.470.00 "Formación, información e innovación comercial" (código de proyecto 2002 10008 0005 00), con un importe de 210.355,00 euros.

9.2. Las cantidades anteriores podrán ser aumentadas con los créditos incorporados al presupuesto, para la misma finalidad.

9.3. La concesión de las ayudas quedarán subordinadas a la existencia de dotación presupuestaria y hasta el límite de ésta.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Dirección General de Comercio a adoptar, dentro del ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dada en Mérida, a 25 de marzo de 2002.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,  
MANUEL AMIGO MATEOS

***CORRECCIÓN de errores a la Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se convocan ayudas para la promoción del comercio electrónico en la pequeña y mediana empresa comercial en el año 2002, al amparo del Decreto 231/2000, de 21 de noviembre, por el que se establecen ayudas para la modernización y mejora del pequeño y mediano comercio en la Comunidad Autónoma de Extremadura.***

Advertido error material en la Orden de 25 de marzo de 2002, (DOE nº 39, de abril de 2002), por la que se convocan ayudas para la promoción del comercio electrónico en la pequeña y mediana empresa comercial en el año 2002, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 4151, artículo sexto, línea 3, donde dice:  
“el 15 de noviembre de 2001”

Debe decir:

“el 15 de noviembre de 2002”

Mérida, a 8 de abril de 2002.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,  
MANUEL AMIGO MATEOS

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

***ORDEN de 3 de abril de 2002, por la que se regula la financiación, para la realización de proyectos de investigación socio-sanitaria para el año 2002.***

El Decreto 221/2000, de 24 de octubre, por el que se regula el régimen general aplicable a las subvenciones en materia de salud pública, asistencia sanitaria y consumo, contempla en los artículos 39 y siguientes las ayudas que tienen como finalidad la financiación de proyectos y programas de investigación en el ámbito de la salud. En este sentido, la Consejería de Sanidad y Consumo, establece en las líneas de actuación del Plan de Salud de Extremadura, la encaminada a la promoción, perfeccionamiento y realización de investigación aplicada en el campo de Ciencias de la Salud como medio idóneo para la promoción de la salud, prevención de enfermedades y atención sanitaria a los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en consonancia con el II Plan Regional de Investigación.

Existiendo en los presupuestos de la Consejería una partida destinada a la financiación de proyectos de investigación en el ámbito de las ciencias de la salud, es objeto de la presente orden, la regulación del procedimiento de concesión de ayudas financieras para la realización durante el año 2002 de los proyectos de investigación en el ámbito referido.

En su virtud y conforme a las atribuciones conferidas en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura;

## DISPONGO

Artículo 1º.- Finalidad de la convocatoria

La presente Orden regula, en régimen de publicidad, concurrencia y objetividad, el procedimiento de concesión de ayudas financieras para la realización durante el año 2002 de investigaciones en el marco de las Ciencias de la Salud referidas a Extremadura, y orientadas de forma prioritaria a los temas contemplados en los objetivos y líneas de actuación de esta Consejería y que son:

- Sistemas de información sanitarios.
- Tendencias sociodemográficas de la población de Extremadura.
- Drogodependencias.
- Usuarios y Sistema Sanitario Público de Extremadura.
- Profesionales y sistema público en Extremadura.

- Uso racional del medicamento.
- Prevención y promoción de la salud.
- Salud Mental.
- Evaluación de nuevas tecnologías y técnicas diagnósticas.
- Investigación en seguridad alimentaria.
- Enfermedades raras.
- Aquellas otras líneas priorizadas en el Plan de Salud de Extremadura 2001-2004.

#### Artículo 2º.- Créditos: naturaleza y cuantía

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará una cantidad máxima de 120.202 euros, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2002, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.03.0001.442 del Programa 412 A. Planificación y Asistencia Sanitaria.

2. La cuantía máxima de cada proyecto será de 12.020,24 euros. Excepcionalmente se podrá conceder una cantidad superior, a juicio de la Comisión de Selección prevista en el artículo 8. Estas excepciones contempladas por la Comisión, lo serán únicamente en el caso de investigaciones de especial interés sanitario para la región o de excepcional nivel científico.

#### Artículo 3º.- Características de las ayudas

1. Los proyectos de investigación que se financien en el presente año, deberán estar terminados y entregados antes del 31 de diciembre del año 2002. No obstante, la Dirección General de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitarias, podrá autorizar la prórroga del proyecto más allá del límite siempre que la especial complejidad de la investigación así lo justifique, debiendo mediar a tales efectos solicitud del preceptor, anterior a la finalización del plazo referido.

2. Las ayudas previstas en la presente convocatoria se destinarán a cubrir los siguientes gastos:

a) Contratación de personal técnico de apoyo al proyecto, ajeno a la plantilla de los organismos participantes, siempre que se justifique su necesidad para la realización del proyecto. No serán subvencionables las retribuciones del personal fijo vinculado estatutaria o contractualmente a los entes solicitantes.

b) Adquisición de material inventariable y bibliográfico indispensable para la realización del proyecto.

Una vez finalizada la realización del proyecto el material habrá de ser puesto a disposición de la Consejería de Sanidad y Consumo, salvo que el beneficiario de la ayuda sea un Ente Público, en cuyo caso pasará a formar parte del inventario general de bienes del mismo.

c) Material fungible.

d) Gastos correspondientes a viajes y dietas.

e) Otros gastos complementarios cuya utilidad sea justificada.

3. La financiación concedida por la Consejería de Sanidad y Consumo, sumada a las que obtengan por otras entidades no podrá superar en ningún caso el coste total de la actividad a desarrollar.

4. La concesión de la financiación no establece relación laboral o administrativa alguna con la Junta de Extremadura, del personal que participe en la investigación.

#### Artículo 4º.- Solicitudes y beneficiarios: Requisitos y exclusiones

1. Podrán concurrir a la presente convocatoria los organismos, instituciones y demás entes públicos con personalidad jurídica propia, radicados en Extremadura y relacionados con el área social o sanitaria, que no se encuentren inhabilitados para la obtención de subvenciones o para contratar con la Administración Pública.

2. Aquellos proyectos que hayan sido financiados en años anteriores y deseen una nueva ayuda para este año, concurrirán a la convocatoria como si se tratara de un proyecto nuevo, aportando la documentación contenida en el artículo 6 y una memoria científica técnica de la investigación llevada a cabo hasta el momento de la solicitud.

#### Artículo 5º.- Solicitudes

1. Las solicitudes serán presentadas por la persona responsable del proyecto y el visto bueno del representante legal de la entidad.

2. Las solicitudes se ajustarán a los modelos establecidos en los Anexos I y II de la presente Orden, e irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitarias de la Junta de Extremadura y se presentará original y dos copias, así como de la documentación que se especifica en el artículo 6, que se presentará de igual modo por triplicado, en la sede de la Consejería de Sanidad y Consumo (calle Adriano, nº 4, Mérida) así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere

el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

#### Artículo 6º.- Documentación

A la solicitud (Anexo I) deberá adjuntarse, la siguiente documentación por triplicado:

- a) Memoria científico técnica.
- b) Relación de los miembros del grupo de investigación, con la conformidad de los interesados acreditada con su firma original y fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.
- c) Curriculum vitae de todos los investigadores.
- d) Declaración de las ayudas obtenidas o solicitadas para el mismo proyecto tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento en que ello se produzca.
- e) Cuando para la realización de la investigación se utilicen recursos de organismos tanto públicos como privados, deberá acompañarse la perceptiva autorización de dicha entidad.
- f) Justificación de otras ayudas y subvenciones recibidas de la Consejería de Sanidad y Consumo.

#### Artículo 7º.- Comisión de Selección

1. Para la valoración y selección de las solicitudes de financiación objeto de esta convocatoria, se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitarias o persona en quien delegue, actuando como vocales, seis expertos en investigación designados por la Consejería de Sanidad y Consumo, y un funcionario de la Consejería que actuará como Secretario.

2. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

Recabar, cuando se estimen necesarios, informes de las solicitudes a la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, o de evaluadores propios de la Consejería.

La petición de cuanta documentación e informes considere necesarios para la mejor valoración de las solicitudes, con el límite a que se refiere el artículo 35,f de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 de esta Orden.

Elevación de la propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo en el plazo máximo de diez días tras la reunión de selección.

#### Artículo 8º.- Criterios de valoración

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales de evaluación:

- Formulación científica del proyecto. Calidad, relevancia, originalidad y grado de innovación.
- Currículum investigador y grado de experiencia previa del investigador principal y del resto del equipo de investigación.
- Adecuación del equipo de investigación propuesto y de los recursos solicitados, a los objetivos y actividades previstas.
- Adecuación del proyecto a las líneas prioritarias señaladas por la Consejería de Sanidad y Consumo y del Plan de Salud de Extremadura 2001-2004.

#### Artículo 9º.- Resolución

1. A la vista de la propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitarias, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo dictará Resolución, notificándose a los solicitantes y poniendo fin a la vía administrativa.

2. La Resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo la relación de ayudas concedidas. En el caso que un proyecto de investigación no se lleve a efecto, la Comisión de Selección podrá financiar un proyecto nuevo o aumentar la financiación de alguno de los proyectos financiados.

3. El plazo máximo para resolver será de tres meses contados desde la iniciación del procedimiento. Transcurrido el plazo fijado sin que recaiga resolución expresa se podrá entender desestimada la solicitud, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

#### Artículo 10º.- Obligaciones de los beneficiarios

1. La obtención de las ayudas implica la cesión a la Consejería de Sanidad y Consumo de los derechos de utilización del trabajo de investigación, así como la aceptación incondicionada del régimen general contenido en esta Orden.

2. Con carácter general los beneficiarios de las ayudas deberán:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.

b) Incluir la mención “Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Consumo” como entidad financiadora del proyecto, en las publicaciones, memorias y demás documentación resultante de la actividad objeto de ayuda.

c) Dirigir a la Dirección General de Planificación Ordenación y Evaluación Sanitarias, en el plazo de un mes desde que finalizó la ejecución del proyecto los siguientes documentos:

Una memoria de un máximo de mil palabras, donde se determinen las principales actuaciones realizadas y los resultados obtenidos en la investigación si los hubiera. Relación de ingresos y gastos acompañada de los documentos justificativos del gasto, en original o fotocopia compulsada. En los supuestos de gastos de locomoción y manutención podrá presentarse una declaración jurada como documento justificativo.

d) Someterse a las actividades de supervisión y seguimiento del proyecto que en cualquier momento realice la Dirección General de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitarias.

e) Comunicar a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitarias cualquier tipo de ayuda concedida para el mismo proyecto.

f) Aceptar las eventuales minoraciones de las cantidades inicialmente concedidas en la cuantía que resulte de la aplicación del artículo 3.3.

#### Artículo 11º.- Pago

Una vez resuelta la concesión de ayudas, se efectuará el pago del 50% y el otro 50% se abonará una vez justificado el primer pago, quedando los beneficiarios exentos de prestar las garantías

por el pago anticipado en virtud del artículo 3 del Decreto 221/2000, de 24 de octubre, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

#### Artículo 12º.- Revocación de la ayuda

Procederá la revocación de las cantidades concedidas, previa audiencia del interesado y en su caso, el reintegro de las percibidas, de los intereses legales, así como la exigencia de interés de demora en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación de gastos.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la financiación fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.
- Obstaculización de la labor de seguimiento de la Administración.

El procedimiento de reintegro se efectuará según lo dispuesto en la presente Orden y en la normativa vigente.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al Director General de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitarias, para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 3 de abril de 2002.

El Consejero de Sanidad y Consumo,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

D. \_\_\_\_\_ DNI. \_\_\_\_\_ Tlf \_\_\_\_\_  
(Nombre del solicitante)  
Entidad \_\_\_\_\_  
(Organismo, institución u otro ente público)  
Domicilio. Ciudad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_  
Calle \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ CP \_\_\_\_\_  
Ante V.I. comparece y

**EXPONE:**

Que por Orden de fecha \_\_\_\_\_ del 2002 de la Consejería de Sanidad y Consumo, publicada en el D.O.E. N° \_\_\_\_\_, se ha convocado la financiación para proyectos de investigación en el campo de la salud. Que a los efectos de lo establecido en la citada Orden facilita los siguientes datos:

-Título Académico: \_\_\_\_\_

-Puesto de trabajo: \_\_\_\_\_

- Centro donde desarrolla su actividad: \_\_\_\_\_

Presenta \_\_\_\_\_ documentos.

Equipo investigador compuesto por los miembros que figuran al dorso (relación con firma)

Por todo lo expuesto,

**SOLICITA:**

La concesión de la financiación por un importe de \_\_\_\_\_ €.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2002

El Solicitante

Vº. Bº. del representante de la Entidad

Fdo.:

Fdo.:

**ILMO. DIRECTOR GRAL. DE PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN SANITARIAS**

## ANEXO II

### EQUIPO INVESTIGADOR

D. \_\_\_\_\_  
 D.N.I. \_\_\_\_\_  
 Firma \_\_\_\_\_

D. \_\_\_\_\_  
 D.N.I. \_\_\_\_\_  
 Firma \_\_\_\_\_

D. \_\_\_\_\_  
 D.N.I. \_\_\_\_\_  
 Firma \_\_\_\_\_

D. \_\_\_\_\_  
 D.N.I. \_\_\_\_\_  
 Firma \_\_\_\_\_

### CONSEJERÍA DE TRABAJO

*ORDEN de 14 de marzo de 2002, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la mejora de las condiciones de trabajo en empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, modificado por Decreto 147/1994, de 27 de diciembre, establece el régimen general a que debe ajustarse la concesión de subvenciones por los órganos de la Junta de Extremadura. En su artículo 3 exige el cumplimiento a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, y el artículo 4 la existencia de una norma del mismo rango que regule el establecimiento de subvenciones a la actividad económica privada. Mediante Decreto 47/2001, de 20 de marzo, que deroga el anterior Decreto 59/1998, de 5 de mayo, se establece con carácter general la concesión de subvenciones para la mejora de las condiciones de trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En cumplimiento de lo anterior, y conforme a la Disposición Final Primera del Decreto 47/2001, de 20 de marzo, en relación con el Decreto del Presidente 5/2000 de 8 de febrero, por el que se

asignan competencias a la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura y en virtud de las competencias que me otorga el art. 33.6.º de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### DISPONGO

Artículo 1º.- Objeto.

1.1.- Por medio de la presente Orden se convoca, con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con el límite fijado en los mismos para el año 2002, la concesión de subvenciones a empresas que realicen alguna de las inversiones subvencionables que tengan como finalidad la prevención de riesgos derivados del trabajo.

1.2.- Las acciones de prevención subvencionables deberán desarrollarse íntegramente en empresas, personas físicas o jurídicas, con domicilio social y fiscal en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con centro/os de trabajo en la Región.

1.3.- Las subvenciones irán destinadas a la realización de inversiones que hayan tenido por finalidad la adquisición de equipos e instalaciones destinados a lograr una mejora de las condiciones de trabajo.

## Artículo 2º.- Incompatibilidades

2.1.- El régimen de ayudas previsto en la presente Orden es un régimen de mínimos conforme a la regulación que establece la Comisión Europea en el Reglamento 69/2001 de 12 de enero (Diario Oficial de las Comunidades Europeas de 13 de enero de 2001), por el que la cuantía de las ayudas acogidas a este régimen no podrán superar la cantidad de 100.000 euros por beneficiario en un período de tres años, no pudiendo ser acumulables a otros regímenes de mínimos, salvo que por su importe no superen ese umbral. A tal efecto deberá aportarse declaración de subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas o concedidas durante los tres últimos años para esta o cualquier otra actividad acogida al régimen de mínimos.

Las ayudas podrán ser concedidas a empresas en todos los sectores, con excepción de:

a) el sector del transporte y las actividades relacionadas con la producción, transformación o comercialización de los productos que figuran en el anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea;

b) las actividades relacionadas con la exportación, especialmente las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, las ayudas al establecimiento y la explotación de una red de distribución o las ayudas a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

2.2.- Las ayudas previstas en la presente Orden son incompatibles con cualesquiera otras ayudas y subvenciones públicas que se concedan para la misma finalidad.

## Artículo 3º.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, exclusivamente aquellas empresas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, siempre que tengan trabajadores por cuenta ajena, sin que superen los veinticinco trabajadores en el momento de solicitar la subvención.

Las empresas que cuenten con más de un centro de trabajo, dicho cómputo habrá de entenderse referido a la suma de trabajadores existentes en todos los centros de la misma ubicados en esta Comunidad.

En su calidad de Administraciones Públicas, no tendrán la condición de beneficiarios las Entidades Locales comprendidas en el artículo 3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local a efectos de la concesión de subvenciones de que es objeto la presente Orden.

## Artículo 4º.- Requisitos.

Los requisitos para obtener la subvención son:

a) Que las empresas solicitantes de las subvenciones cumplan las normas sobre prevención de riesgos laborales y en especial con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

b) Las empresas referidas no deberán haber sido sancionadas por faltas muy graves, en materia de seguridad e higiene, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes o del pago, en su caso.

c) Hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

## Artículo 5º.- Acciones subvencionables.

5.1.- Las inversiones subvencionables habrán de afectar a algunas de las siguientes materias:

— Adecuación de Centros de Trabajo: equipos e instalaciones.

— Señalización.

— Instalaciones para el control de contaminantes de naturaleza química, física y/o biológica, dentro del centro de trabajo.

— Adaptación ergonómica del puesto de trabajo.

— Sustitución de equipos de trabajo que impliquen riesgos.

— Cualesquiera otras relacionadas con los objetivos perseguidos y que pretendan una mejora efectiva de las condiciones de trabajo, con especial referencia a los principios de acción preventiva referidos en el art. 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

5.2.- No serán objeto de subvención:

a) las inversiones necesarias para la correcta ejecución profesional de sus trabajos, conforme a las normas reglamentarias en vigor y los criterios técnicos generalmente admitidos, emanados de organismos especializados.

b) los equipos de protección individual.

5.3.- Las inversiones subvencionables referidas en el apartado primero serán aquellas que se hayan realizado durante el año 2001, o bien las que se realicen en el 2002 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes previsto en la presente Orden, y siempre que no se haya obtenido esta subvención al amparo de la Orden de convocatoria de 2001.

#### Artículo 6º.- Cuantía de la subvención.

6.1.- La Cuantía de la Subvención por parte de la Consejería de Trabajo será del 40% del coste de la inversión que se considere subvencionable.

6.2.- En ningún caso la subvención a conceder podrá ser superior a tres mil cinco y seis céntimos de euro (3.005,06 euros) para la totalidad de las inversiones subvencionables realizadas, por cada empresa solicitante.

6.3.- En ningún caso tendrá la consideración de gastos subvencionables los impuestos que se devenguen.

#### Artículo 7º.- Financiación.

7.1.- Para el ejercicio 2002, y de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2001, de 20 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2002, las ayudas previstas en la presente Orden se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 19.02.315A.470, Código de Superproyecto 2000.19.02.9004 y código de proyecto 2000.19.02.0009 para otorgar subvenciones a empresas extremeñas que realicen inversiones en materia seguridad y salud laboral.

7.2.- Las ayudas serán adjudicadas hasta el límite de los créditos disponibles en la aplicación presupuestaria citada.

#### Artículo 8º.- Solicitud y documentación a presentar.

8.1.- Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en la presente Orden, conforme al modelo Oficial que figura en el Anexo I, se presentarán en la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

8.2.- Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que a continuación se relacionan:

a) Documentación acreditativa e identificativa del solicitante: fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (DNI) y Número de Identificación Fiscal (NIF), escritura de constitución de la sociedad que permita conocer su objeto social y documento que acredite la representación del que actúe en nombre de la persona, si se trata de personas jurídicas.

b) Fotocopia compulsada de los documentos oficiales de cotización a la Seguridad Social (Modelos TCI y TC2) correspondiente al último mes abonado tomando como referencia la fecha de la solicitud.

c) Memoria, suficientemente detallada, que contengan los siguientes aspectos:

1º.- Objeto de la Inversión.

Se describirán los equipos e instalaciones que se hayan incorporado al centro de trabajo y para cuya adquisición fundamenta la solicitud de la subvención.

2º.- Identificación de la Inversión.

Deberá adjuntarse la siguiente documentación, que justifique la inversión realizada en el puesto/os de trabajo afectados:

— Identificación de los peligros/riesgos presentes en el puesto de trabajo sobre los que se haya actuado para erradicarlos o minorizarlos.

— Número de trabajadores afectados (expuestos) directamente por los riesgos anteriores y que se han visto beneficiados con las medidas correctoras a implantar.

— Medidas correctoras implantadas y que han requerido la inversión para la que solicitan la subvención.

— Importe de la inversión.

— Cualesquiera otras que se consideren necesarias para una mayor concreción de la inversión/es realizadas.

d) Acreditación de la Organización Preventiva establecida en la empresa en todas las disciplinas o especialidades (Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y/o Psicología Aplicada y Medicina del Trabajo) cualquiera que sea la modalidad por la que haya optado el empresario. Dicha acreditación deberá contener las fechas de constitución de la organización preventiva y las actuaciones realizadas hasta el momento de la finalización del plazo de la presentación de solicitudes.

e) Copia compulsada de las facturas acreditativas del coste total de la acción subvencionable, así como copia del documento justificativo del pago material del importe de las mismas.

f) Declaración de las subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas o concedidas durante los tres últimos años acogida al régimen de minimis. Para ello deberán formalizar el Anexo II que se acompaña a la presente Orden.

8.3.- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompaña la documentación necesaria, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo de diez días subsane las deficiencias o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de

que, si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9º.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será el de dos meses siguientes a la publicación de la presente Orden.

Artículo 10º.- Criterios de valoración y puntuación.

10.1.- Para la concesión de las subvenciones se atenderá a la puntuación otorgada de conformidad con los siguientes criterios de valoración, realizados sobre los puestos de trabajo afectados en relación con la inversión materializada.

a) La probabilidad que el riesgo detectado pueda traducirse en daño.

Se calificará como alta, media o baja y el baremo con arreglo al cual se puntuará cada situación comprenderá los siguientes valores:

- De 1 a 3 puntos, si la probabilidad es baja.
- De 4 a 7 puntos, si la probabilidad es media.
- De 8 a 10 puntos, si la probabilidad es alta.

b) Las consecuencias que para el trabajador se deriven (lesiones) en caso que el riesgo se traduzca en daño. Estas consecuencias se calificarán como leve, grave/muy grave y mortal; atribuyéndose a cada situación la puntuación de 1,5 y 10 respectivamente.

c) El número de trabajadores expuestos al riesgo.

Se valorará de acuerdo a los siguientes rangos y valores:

- De 1 a 5 trabajadores: 2.
- De 6 a 10 trabajadores: 4.
- De 11 a 15 trabajadores: 6.
- De 16 a 20 trabajadores: 8.
- De 21 a 25 trabajadores: 10.

d) Valoración, según criterios técnicos, de la situación de condiciones de trabajo de la empresa solicitante o en el centro de trabajo afectado.

Se analizarán en su conjunto los siguientes aspectos, relativos a la efectiva existencia y realización de:

- Organización preventiva.
- Evaluación de riesgos/Planificación/Control y verificación.
- Vigilancia de la Salud.
- Formación/información a los trabajadores.

Este criterio se puntuará, razonadamente, de 1 a 10, correspondiendo a cada apartado, como máximo la cuarta parte de la puntuación.

10.2.- El no haber sido sancionado durante los cinco, tres o un año inmediatamente anteriores a la fecha de resolución de concesión de la subvención, por la comisión de faltas calificadas como muy graves, graves y leves respectivamente, que hayan adquirido firmeza en materia de prevención de riesgos laborales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º.1.e) del Decreto 47/2001, de 20 de marzo, se valorará con 5 puntos.

10.3.- Será requisito imprescindible para la concesión de la subvención la obtención por el solicitante de un mínimo de veinticinco (25) puntos, de los cuales: los apartados 10.1 a), b) y c) deberán sumar como mínimo quince (15) puntos, y el apartado d) un mínimo de cinco (5).

10.4.- Las subvenciones se concederán, dentro del límite presupuestario, atendiendo a la mayor puntuación obtenido. En caso de empate prevalecerá el orden de la fecha de Registro de entrada de las solicitudes.

Artículo 11º. Aportación adicional de datos o documentos.

La Dirección General de Trabajo procederá al estudio del expediente, pudiendo recabar en su caso del solicitante la aportación adicional de información complementaria que estime necesarios para acreditar las acciones subvencionables, y que deberán ser remitidos en el plazo máximo de diez días; en caso contrario, se le considerará desistida en su petición, archivándose las actuaciones, previa resolución en los términos del artículo 8.3 de la presente Orden.

Artículo 12º.- Concesión de la subvención.

12.1.- Será competente para dictar la resolución la Consejera de Trabajo, a propuesta del Director General de Trabajo, y previa fiscalización por la Intervención Delegada. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses. Transcurrido dicho plazo se entenderá desestimada la petición, en aplicación de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 20/2001, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2002 (DOE Extraordinario nº 5 del 31).

12.2.- La resolución, si es estimatoria, además de conceder la subvención, comprenderá la disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago.

12.3.- En todo caso, deberán quedar acreditados los siguientes datos a efectos de percepción de subvenciones públicas:

a) Que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. Que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

b) Que el beneficiario no tiene deudas exigibles con la Administración de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Los datos a los que se refieren los apartados a), b) y c) anteriores serán solicitados por la Consejería de Trabajo de los organismos competentes, previa autorización del solicitante expresada en el modelo de solicitud. La no acreditación de tales datos será puesta en conocimiento del interesado, a favor del cual se abrirá un trámite de audiencia al objeto de que en un plazo máximo de diez días formule las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime convenientes.

Artículo 13º.- Inspecciones.

La Dirección General de Trabajo realizará el control y seguimiento

de las acciones subvencionables por medio de las inspecciones que estime necesarias, a través de los técnicos del Centro Extremeño de Seguridad y Salud Laboral (CESSLA) y de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Artículo 14º.- Incumplimiento de las condiciones y obligaciones

En el supuesto que la Administración apreciara que se incumplen cualesquiera de las condiciones u obligaciones establecidas en la resolución de la concesión o en la presente norma, u obstaculizase la labor inspectora o se detecte falseamiento o tergiversación en los datos o documentos aprobados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, podrá declarar la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda, y en su caso la obligación de reintegrar la subvención percibida, siguiendo los trámites establecidos en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente hábil de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de marzo de 2002.

La Consejera de Trabajo,  
VIOLETA E. ALEJANDRE ÚBEDA

## ANEXO I

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**  
**PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO**  
**EN EMPRESAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

/ 200

**DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA:**

Razón Social (nombre y apellidos, si es persona física):.....		
.....		
Nº A.S.S./N.I.S.S.	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	CNAE-93 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
Actividad de la empresa:.....		
Nº Trabajadores:	<input type="text"/> <input type="text"/>	Nº Teléfono:.....
Domicilio Social:.....		
Localidad:..... C.P.:..... Provincia:.....		

**REPRESENTANTE LEGAL:**

Apellidos y nombre:.....	
N.I.F.:	Tlfno de Contacto:.....

**EN EL SUPUESTO DE MÁS DE UN CENTRO DE TRABAJO,**  
**INDICAR PARA LOS CENTROS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:**

Domicilio C. Trab. nº 1: _____	Localidad: _____	Nº Trabaj.: _____
Domicilio C. Trab. nº 2: _____	Localidad: _____	Nº Trabaj.: _____
Domicilio C. Trab. nº 3: _____	Localidad: _____	Nº Trabaj.: _____
Domicilio C. Trab. nº 4: _____	Localidad: _____	Nº Trabaj.: _____

**DECLARACIONES RESPONSABLES:**

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de esta subvención, refrendadas por el Decreto 47/2001, de 20 de marzo (D.O.E. nº 36 de 27 de marzo), por el que se establecen subvenciones para la mejora de las condiciones de trabajo en empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que **SOLICITA** la concesión de una subvención de \_\_\_\_\_ ptas (40% de la inversión con un máximo de 500.000 ptas. por subvención), por una inversión total( sin incluir el I.V.A.) de \_\_\_\_\_ ptas. Y efectúa la siguiente

**DECLARACIÓN JURADA:**

Que la empresa se compromete a:

- a) Haber realizado la inversión en los plazos establecidos.
- b) Facilitar los informes e inspecciones y presentar la documentación que se requiera para comprobación y seguimiento de las subvenciones concedidas y cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- c) Reintegrar las cantidades recibidas, con los intereses legales correspondientes, en caso de que se declare el incumplimiento de las obligaciones adquiridas o los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para su concesión y previstos en el Decreto antes mencionado.
- d) No haber sido sancionado por la Comisión de faltas muy graves en materia de prevención de riesgos laborales durante el año inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud, o de pago en su caso.

Todos estos extremos que se declaran, así como los datos expresados en la presente solicitud son ciertos, para lo que firmo la presente declaración en .....,  
a ..... de ..... de 200.....

(Firma)

**DOCUMENTACIÓN APORTADA:**

- 1º  Fotocopia compulsada del D.N.I. y del N.I.F. o C.I.F. del empleador, según sea persona física o jurídica
- 2º  En caso de sociedad o entidad jurídica, deberá presentarse, además, fotocopia compulsada del D.N.I. del representante y documento que acredite el poder de representación ante la Administración. (Poder bastanteado, nota simple del Registro Mercantil o poder notarial de representación).
- 3º  En el caso anterior, fotocopia compulsada de la escritura de constitución de la sociedad
- 4º  Fotocopia compulsada de los TC1 y TC2 correspondientes al último mes abonado).
- 5º  Memoria donde se recojan los aspectos contemplados en el Art. 8 d, del Decreto que regula estas subvenciones
- 6º  Certificado de la Organización Preventiva establecida en la empresa en cualquiera de sus modalidades en las cuatro especialidades: Seguridad, Higiene, Ergonomía y Medicina del Trabajo. Si tiene concierto con un Servicio de Prevención externo, se acompañará fotocopia autenticada del concierto.
- 7º  Copia compulsada de las facturas acreditativas del coste total de la acción subvencionada, así como copia del documento justificativo del pago material del importe de los mismos.
- 8º  Declaración de las subvenciones u otras ayudas solicitadas o concedidas durante los tres últimos años acogidos al régimen de mínimos.

**AUTORIZACIÓN:**

D./D<sup>a</sup>..... con D.N.I. nº .....

**AUTORIZA** a la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura para que solicite en su nombre, ante los organismos competentes los siguientes datos:

- a) Que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de la percepción de subvenciones públicas.
- b) Que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- c) Que el beneficiario no tiene deudas exigibles con la Administración de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En ....., a ..... de ..... de 200

Fdo.: .....

**ANEXO II**  
**DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE, ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS**

D/Dª ..... con D.N.I. nº ..... en calidad de ..... comparece en representación de la empresa/asociación/entidad/institución (1) ..... Con C.I.F. nº .....

(1) Tachar lo que no proceda

Declaro haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones que se mencionan a continuación durante los últimos tres años para este o cualquier otro régimen, acogido a la normativa de mínimos:

ORGANISMO	Convocatoria(2)	Código de Expediente (3)	S/C (4)	Fecha(5)	Importe (en euros)

(2) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se ha solicitado y/o recibido ayudas de otros Organismos.

(3) De no conocerse el código de expediente, no cumplimentar.

(4) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida).

(5) Fecha de la solicitud o Resolución de concesión en su caso.

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Consejería de Trabajo cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración. Igualmente se declara que el solicitante no está incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de subvenciones públicas.

Y para que conste, a los efectos, firmo la presente declaración y compromiso en ..... a ..... de .....

Fdo.: .....  
 (Firma y sello)

# II. Autoridades y Personal

## I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

### UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

*RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Félix Cabello Sánchez, Profesor Titular de Universidad.*

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 4 de mayo de 2001 (B.O.E. de 31 de mayo) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1.888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Matemática Aplicada, del Departamento de Matemáticas, a D. Félix Cabello Sánchez.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 18 de marzo de 2002.

El Rector,  
GINÉS M<sup>a</sup> SALIDO RUIZ

*RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2002, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se resuelve la convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo vacante en el organismo.*

Por Resolución de fecha 8 de marzo de 2002 (D.O.E. n.º 32 del día 16 de marzo de 2002) se anunció convocatoria pública para

la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo de Personal de Administración y Servicios vacante en la Universidad de Extremadura.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1.b) Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el artículo 61 del Decreto Legislativo 1/1990 de 26 de julio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Función Pública de Extremadura, modificado por la Ley 5/1995, de 20 de abril, en el artículo 16 del Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 76 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 68 e) de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 173/1996, de 19 de diciembre,

### HA RESUELTO:

Primero.- Adjudicar el puesto de trabajo al funcionario/a señalado en el Anexo a la presente Resolución y dar publicidad al mencionado nombramiento.

Segundo.- La toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo se realizará conforme a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 43/1996, de 26 de marzo.

Tercero.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabrá recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde la publicación de la presente Resolución o recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cáceres, 11 de abril de 2002.

El Rector,  
GINÉS M<sup>a</sup> SALIDO RUIZ

### ANEXO

Convocatoria: Resolución de 8 de marzo de 2002  
(Diario Oficial de Extremadura de 16 de marzo de 2002)

Puesto adjudicado: Número de orden: 1. Puesto: Código RPT PFR 003

Universidad de Extremadura. Localidad: Badajoz/Cáceres. Vicegerente. Nivel 28. Grupo: A. Complemento Específico Anual: 15.278,42 euros. Adscripción a Administración: A1/A4.

Puesto de procedencia: Jefe del Servicio de Intervención y Auditoría. Nivel 27. Rectorado. Universidad de Extremadura.

Localidad: Badajoz.

Datos personales del adjudicatario: Apellidos y nombre: Manuel Jiménez García. Número de Registro Personal: 0879548124 A2500 Grupo A. Cuerpo o Escala: Titulados Superiores Junta de Extremadura. Situación: servicio activo.

## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone la realización del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas derivadas de la Oferta de Empleo Público para 2002.*

El Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, dispone en su artículo 15.2 la realización de un sorteo para la determinación del orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas.

Del mismo modo, el artículo 29.3 del referido texto legal, establece que se realizará un sorteo público para dilucidar el posible empate que se pueda producir entre los aspirantes integrantes de las Listas de Espera que se constituyan.

Visto lo dispuesto en dicho Reglamento, esta Dirección General de la Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas.

#### DISPONE

Primero.- Realizar sorteo público por el que se determinará el orden de actuación de los aspirantes para todas aquellas pruebas selectivas que deriven de la Oferta de Empleo Público para 2002, en la que sea necesario la ordenación de los mismos.

Segundo.- La letra resultante del sorteo a celebrar, determinará el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, en todas las listas de espera que se constituyan, tanto las derivadas de las pruebas selectivas que se celebran en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2002, como de aquellas que específicamente se generen conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento General de Ingreso.

Tercero.- El referido sorteo se celebrará el día 19 de abril de 2002, a las 9:30 horas, en la Escuela de Administración Pública de Extremadura, Avenida de la Libertad, s/n., de Mérida.

Cuarto.- Para la celebración del mencionado sorteo se constituirá una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: D. Pío Cárdenas Corral.

Vocales: D. Nemesio J. García Montero.

D<sup>a</sup> Manuela González Delgado.

D. Fernando García Sánchez.

Secretario: D. Evelio Gómez Pache.

Mérida, 5 de abril de 2002.

El Director General de la Función Pública,  
TOMÁS GUERRERO FLORES

*RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 11 de junio de 2001, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Letrados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Por Orden de esta Consejería de 11 de junio de 2001 (D.O.E. Extraordinario nº 1, de 18 de junio) se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario

del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Letrados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalizadas las fases de oposición y concurso, el Tribunal de Selección correspondiente ha elevado a esta Consejería la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida.

Visto lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma, así como en la Base Novena, párrafo sexto, de la Orden de 11 de junio de 2001 por la que se convocaron las pruebas selectivas, esta Consejería de Presidencia, en uso de las Atribuciones que tiene conferidas,

**DISPONE:**

Primero.- Hacer pública la relación de aspirantes que han supera-

do las pruebas selectivas, ordenada según la puntuación total obtenida, y que figura en Anexo de la presente Resolución, correspondiente a la Especialidad de Letrados.

Segundo.- Contra la relación de aprobados emitida por el Tribunal de Selección correspondiente, que se hace pública mediante la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejería de Presidencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio, de que los interesados pueden ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

En Mérida, a 12 de abril de 2002.

El Director General de la Función Pública,  
**TOMÁS GUERRERO FLORES**

**A N E X O**

RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

Cuerpo: TITULADOS SUPERIORES  
Especialidad: LETRADOS  
TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	GASPAR NIETO, FRANCISCO JAVIER	9177424	20.650
2	SANCHEZ CALZADO, FRANCISCO MIGUEL	33983082	20.650
3	PEREZ GARCIA, PURA	6988359	15.400
4	CALLEJA GARCIA, MARIA DEL PILAR	28943579	13.469
5	SERRANO ARNES, MARIA	5892539	12.500

NOTA: Los aspirantes que han obtenido la misma puntuación total, aparecen en el orden que ha resultado tras el desempate realizado según lo dispuesto en la convocatoria.

### III. Otras Resoluciones

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*ORDEN de 5 de abril de 2002, por la que se da publicidad a la convocatoria y a las bases específicas por las que ha de regirse el concurso ordinario para la provisión del puesto de trabajo reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional del Ayuntamiento de Alcuéscar.*

El Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, que regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Adminis-

tración Local con habilitación de carácter nacional, determina, en su artículo 13, que el Ministerio para las Administraciones Públicas, en coordinación con las Comunidades Autónomas, aprobará el modelo de convocatoria conjunta con determinación de las bases comunes de los concursos. Éstas, junto a las específicas que establezcan las Corporaciones Locales, y de determinación autonómica, constituirán las bases por las que han de regirse estos concursos, que serán convocados por los Presidentes de las Corporaciones Locales y publicados simultáneamente por el órgano competente de las Comunidades Autónomas.

Por su parte la disposición final segunda autoriza al Ministerio para las Administraciones Públicas para dictar las disposiciones

necesarias para la aplicación y desarrollo del mencionado Real Decreto.

En cumplimiento de dicha autorización y, una vez efectuada la preceptiva coordinación con las Comunidades Autónomas, el Ministerio para las Administraciones Públicas, mediante Orden de 8 de septiembre de 1994, aprobó el modelo de convocatoria conjunta y las bases comunes por las que se regirán los concursos ordinarios para la provisión de puestos de trabajo vacantes en las Corporaciones Locales, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, no obstante, una vez realizada la publicación por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 22 de 21/02/02) de la convocatoria conjunta, bases comunes y bases específicas aprobadas por las respectivas Corporaciones Locales, se produce un hecho excepcional con motivo de la Sentencia núm. 60 de la Sección de Refuerzo de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 17 de enero de 2002, notificada el 5 de marzo de 2002, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1.396/98 que anula el acuerdo de pleno de fecha 23 de junio de 1998 adoptado por el Ayuntamiento de Alcuéscar (Cáceres) que resolvía el concurso ordinario para cubrir la plaza de Secretaría-intervención, y ordena que se retrotraigan las actuaciones administrativas a la aprobación y ejecución de un baremo de méritos específicos dentro de los límites y con respeto de los derechos fundamentales y de la legalidad, procediendo el pleno a la ejecución de la misma por acuerdo de fecha 26 de marzo de 2002.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

#### ORDENO:

Artículo Único.- Dar publicidad a la convocatoria y a las bases específicas aprobadas por el Ayuntamiento de Alcuéscar, por las que se regirá el concurso ordinario para la provisión del puesto de trabajo vacante en dicha Corporación Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reservado a funcionario de Administración Local, con habilitación de carácter nacional.

Mérida, a 5 de abril de 2002.

La Consejera de Presidencia,  
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

#### BASES ESPECÍFICAS DEL PUESTO VACANTE CONVOCADO POR LA ENTIDAD LOCAL DE ALCUESCAR POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 26 DE MAYO DE 2002, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

— Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Alcuéscar (Cáceres).

- Población al 31 de diciembre: superior a 2.000 habitantes.
- Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.
- Subescala: Secretaría-Intervención.
- Nivel de Complemento de Destino: 22.
- Cuantía anual del Complemento Específico: 14.424 €/año.
- ¿Cubierto con titular que se jubilará en los 6 meses siguientes a la publicación de esta convocatoria?: No.
- Méritos específicos.

Además de los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la Orden de 10 de agosto de 1994, y de los méritos de determinación autonómica establecidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Decreto 6/95, de 21 de febrero, será de aplicación el siguiente baremo de méritos específicos que podrá alcanzar hasta un total de 7,5 puntos, (25% del total).

1.- Por liquidaciones tramitadas y aprobadas por las respectivas Corporaciones Locales, en funciones de Secretaria-intervención, hasta un máximo de 2,5 puntos, con arreglo a la siguiente escala:

- Por presupuesto tramitado y liquidado entre 601.012,10 € a 1.202.024,20 €: 1 punto.
- Por presupuesto tramitado y liquidado entre 1.202.024,20 € a 1.803.036,31 €: 2 puntos.
- Por presupuesto tramitado y liquidado superior a 1.803.036,31 €: 2,5 puntos.

2.- Por servicios prestados como funcionario con habilitación de carácter nacional de Secretaría-Intervención, en municipios con experiencia en desarrollo de cursos de Garantía Social con el Ministerio de Educación y Cultura, o Comunidades Autónomas hasta un máximo de 2,5 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

- Por cada curso de Garantía Social: 0,50 puntos.

3.- Cursos de formación y perfeccionamiento:

a) Por cursos de formación y perfeccionamiento específicos de carácter sectorial, en materia de urbanismo, mediante convocatoria pública en Boletines Oficiales correspondientes, impartidos por el M.A.P., o Instituto Nacional de Administración Pública, u otras Entidades en colaboración, reconocido por el I.N.A.P., máximo 1 punto, arreglo a la siguiente escala:

- Cursos de más de 20 horas hasta 30 horas: 0,35 puntos.
- Cursos de más de 30 horas hasta 50 horas: 0,70 puntos.
- Cursos de más de 50 horas: 1 punto.

b) Por cursos de formación y perfeccionamiento específicos de carácter sectorial, en materia de organización y archivo de oficinas mediante convocatoria pública en Boletines Oficiales correspondientes, impartidos por el M.A.P., o Instituto Nacional de Administración Pública, u otras Entidades en colaboración, reconocido por el I.N.A.P., máximo 0,10 puntos, con arreglo a la siguiente escala:

- Cursos de más de 15 horas hasta 40 horas: 0,05 puntos.
- Cursos de más de 40 horas: 0,10 puntos.

c) Por cursos de formación y perfeccionamiento específicos de carácter sectorial, en materia de urbanismo, mediante convocatoria pública en boletines oficiales correspondientes, impartidos por Escuelas Oficiales de Comunidades Autónomas, máximo 1,25 puntos, con arreglo a la siguiente escala:

- Cursos de más de 15 horas hasta 20 horas: 0,50 puntos.
- Cursos de más de 20 horas hasta 30 horas: 1 punto.
- Cursos de más de 30 horas: 1,25 puntos.

d) Por cursos de formación y perfeccionamiento específicos de carácter sectorial, en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, mediante convocatoria pública en boletines oficiales correspondientes, impartidos por el M.A.P. o Instituto Nacional de Administración Pública, u otras Entidades en colaboración, reconocido por el I.N.A.P., máximo 0,15 puntos, con arreglo a la siguiente escala:

- Cursos de más de 15 horas hasta 40 horas: 0,05 puntos.
- Cursos de más de 40 horas: 0,15 puntos.

— Puntuación mínima para concursar al puesto: 7,5 puntos (25%).

— ¿Puede acordar el Tribunal la realización de entrevista?: No.

— Composición del Tribunal:(titulares):

Presidente: D. José Antonio Nieto Parra.

Vocal: D. Cipriano Jiménez Santos.  
D. Juan Carlos García Carranza.

Vocal secretario: D. Cipriano Jiménez Santos.

Suplentes:

Presidente: El Alcalde de la Corporación.

Vocal: D. Manuel M. Jiménez Palacios.  
D<sup>a</sup> Belén Güirau González.

Vocal secretario: D. Manuel M. Jiménez Palacios.

Fecha de aprobación de las Bases: 26 de marzo de 2002.

Fecha de la Convocatoria: 26 de marzo de 2002.

### *ORDEN de 10 de abril de 2002, por la que se nombran vocales del Consejo Asesor de Honores y Distinciones.*

El Decreto 63/2001, de 2 de mayo, de regulación de los símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales establece la composición del Consejo Asesor de Honores y Distinciones en su artículo 5.2, regulando que los vocales serán designados por el titular de la Consejería de Presidencia en representación de los organismos que en el mismo se mencionan.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

#### RESUELVO

Artículo Único.- Nombrar como vocales del Consejo Asesor de Honores y Distinciones a los siguientes miembros:

- D. Manuel Terrón Albarrán, en representación de la Real Academia de Extremadura de las Letras y las Artes.
- D. Francisco Javier Pizarro Gómez, en representación de la Universidad de Extremadura.
- D. Eustaquio Sánchez Salor, en representación de la Universidad de Extremadura.
- D. Antonio Rubio Rojas, en representación de la Consejería de Presidencia, como experto en heráldica y vexilología de reconocido prestigio.
- D. José Antonio Torres Salguero, en representación de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Mérida, a 10 de abril de 2002.

La Consejera de Presidencia,  
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

**ORDEN de 12 de abril de 2002, por la que se actualiza la relación de letrados del Gabinete Jurídico.**

El Decreto 46/1989, de 6 de junio, sobre organización y funciones del Gabinete Jurídico, modificado por Decreto 15/1992, de 25 de febrero, contiene en su artículo 15.4 la necesidad de acreditación de la calidad de Letrado del mismo, a través de una relación que se publica en el Diario Oficial de Extremadura y cuya finalidad no es otra que dar a conocer, con los efectos que proceden, a aquéllos que ostentan la representación de la Junta de Extremadura y que ejercen las funciones que le corresponden, de acuerdo con la normativa sobre la materia.

La última actualización de la relación de letrados se realizó mediante la orden de 20 de septiembre de 2001, por la que se actualiza la relación de letrados del gabinete jurídico y se señalan domicilios a efectos de citaciones, notificaciones y demás actos de comunicación procesal, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 115 de fecha 4 de octubre de 2001.

Habiéndose incorporado dos nuevos letrados al Gabinete Jurídico se hace necesario la citada relación con la inclusión en la misma de los nuevos letrados.

Por todo lo anterior,

**RESUELVO**

Hacer pública la nueva relación de personas que ostentan la calidad de Letrados del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura, a los efectos prevenidos en el artículo 3 de la Ley 8/1985, de 26 de noviembre, de Comparecencia en Juicio de la Junta de Extremadura que estará integrada por las siguientes personas:

a) Jefe del Gabinete Jurídico:

Ilmo. Sr. D. José Manuel Rodríguez Corrales.

b) Letrados:

D<sup>a</sup> María Jesús López Bernal.

D. Salvador Mateos Sánchez.

D<sup>a</sup> María Esperanza Fernández Aguirre.

D. Roberto Fernández Álvarez.

D<sup>a</sup> María Elena Sánchez-Simón Pérez.

D. Pedro Olmos Díaz.

D. José Manuel Escalona Amor.

D. José Ángel Rodríguez Jiménez

D. Francisco Javier Gaspar Nieto.

D. Carlos Mejías González.

D<sup>a</sup> Beatriz Higuera Cebrián.

D<sup>a</sup> María Rodríguez Espiñeira.

Habilitado: D. Ramón Serrano Álvarez Giraldo.

Mérida, 12 de abril de 2002.

La Consejera de Presidencia,  
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

**RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2002, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se nombra a D. Francisco Tarazaga Bernardino como Secretario del Consejo Asesor de Honores y Distinciones.**

El Decreto 63/2001, de 2 de mayo, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales, en su artículo 5.2 determina la composición del Consejo Asesor de Honores y Distinciones del que formará parte un Secretario designado por el Presidente del mismo.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

**RESUELVO**

Artículo Único.- Nombrar a D. Francisco Tarazaga Bernardino como Secretario del Consejo Asesor de Honores y Distinciones.

Mérida, 10 de abril de 2002.

El Director General de Admón. Local e Interior,  
MANUEL CABALLERO MUÑOZ

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2002, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.  
Ref.: 06/AT-010177-015677.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. con domicilio en Cáceres, Periodis-

ta Sánchez Asensio, I solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### ESTACIÓN TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.

Nº de transformadores:	Número	Relación de transformación
	1	20,000 / 0,380 / 0,220

Potencia total en transformadores en Kva.: 630.

Emplazamiento: Zalamea de la Serena, Intersección calles Pablo Iglesias y Pío XII en el T.M. de Zalamea de la Serena.

Presupuesto en euros: 6.594,11.

Presupuesto en pesetas: 1.097.168.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-015677.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Badajoz, 18 de marzo de 2002.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

#### **RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2002, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.** **Ref.: 06/AT-010177-015679.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, I solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### ESTACIÓN TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.

Nº de transformadores:	Número	Relación de transformación
	1	20,000 / 0,380 / 0,220

Potencia total en transformadores en Kva.: 630.

Emplazamiento: Campanario, C/ La Calzada en el T.M. de Campanario.

Presupuesto en euros: 8.498,37.

Presupuesto en pesetas: 1.414.010.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico en la zona

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-015679.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Badajoz, 18 de marzo de 2002.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

#### **RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2002, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.** **Ref.: 06/AT-010177-015680.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, I solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**ESTACIÓN TRANSFORMADORA**

Tipo: Cubierto.

Nº de transformadores:	Número	Relación de transformación
	I	13,200 /
		0,380 / 0,220
		0,127/

Potencia total en transformadores en Kva.: 630.

Emplazamiento: Valdivia, C/ Valdivia en el T.M. de Villanueva de la Serena.

Presupuesto en euros: 13.708,65.

Presupuesto en pesetas: 2.280.927.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-015680.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Badajoz, 18 de marzo de 2002.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2002, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas, afectadas por la construcción de la “Línea aérea a 20 Kv. de 15,792 Kms. de longitud de enlace entre los términos municipales de Castuera y Campanario”. (Expediente nº 06/AT-10177-15395).**

Por Resolución de este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, de fecha 6 de julio de 2001, se autorizó la

construcción de la “Línea aérea a 20 Kv. de 15,792 Km. de longitud de enlace entre los T.T.MM. de Castuera y Campanario” y se declaró en concreto su Utilidad Pública, previa la correspondiente información pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados a que después se hace mención, en los Ayuntamientos de Castuera y Campanario, los días y horas que se citan en el anexo adjunto como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un Notario, si lo estima oportuno.

El orden del levantamiento de actas figura igualmente en el tablón de edictos de los Ayuntamientos citados y se comunicará a cada interesado mediante oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación de la presente resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio, Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., asume la condición de beneficiaria.

Badajoz 27, de marzo de 2002.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

## RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS.

PROPIETARIO	DOMICILIO	POLIG.	PARC.	MUNICIPIO	VUELO M.L.	SUPERFICIE DE VUELO M <sup>2</sup>	NUMERO DE APOYO	M <sup>2</sup>	CULTIVO	CITACION LEVANTAMIENTO ACTAS		
										DIA	HORA	AYTO.
BENITO RUIZ GONZALEZ	C/ Calderon de la Barca, nº 21 Castuera	16	41	CASTUERA	240	960	14-15	1,83	PASTOS	8 Mayo	11,30	Castuera
AUREA GUIASADO FERNANDEZ	C/ Ramón y Cajal, nº 5 Castuera	16	40	CASTUERA	1.873	7.492	16-22-24-27	7,59	PASTOS	8 Mayo	11,30	Castuera
ANTONIO DIAZ DIAZ	Pza. de la Soledad, nº 2 Campanario	12	59	CASTUERA	71	284	0	0	PASTOS	8 Mayo	11,30	Castuera
JUANA HUERTA FERNANDEZ	C/ Sevilla, nº 23 Campanario	17	267	CAMPANARIO	194	776	73	0,64	LABOR SECANO	8 Mayo	12,00	Campanario
MANUEL FERNANDEZ ARCOS	C/ Fuente, nº 18 Campanario	17	110	CAMPANARIO	34	136	0	0	LABOR SECANO	8 Mayo	12,00	Campanario
FRANCISCO FERNANDEZ DAZA Y FDEZ. DE CORDOVA	C/ Reina Victoria, nº 13 Almendralejo	17	59	CAMPANARIO	42	168	0	0	LABOR SECANO	8 Mayo	12,00	Campanario
J. ANTONIO QUINTANA GOMEZ-BRAVO	Pza. Jesús, nº 13 Campanario	17	58	CAMPANARIO	98	392	88	0,64	LABOR SECANO	8 Mayo	12,00	Campanario
MANUEL FERNANDEZ ARCOS	C/ Fuente, nº 18 Campanario	17	51	CAMPANARIO	12	48	0	0	LABOR SECANO	8 Mayo	12,00	Campanario
MARIA GALLARDO CALDERON	C/ Laguna, nº 17 Campanario	17	34	CAMPANARIO	24	96	0	0	LABOR SECANO	8 Mayo	12,00	Campanario
M <sup>o</sup> JOSEFA CABALLERO FERNANDEZ	C/ Sirio, nº 6 Getafe (Madrid)	9	273	CAMPANARIO	78	312	0	0	PASTOS	8 Mayo	12,00	Campanario
FCO.FERNANDEZ DAZA Y FDEZ. DE CORDOVA	C/ Reina Victoria, nº 13 Almendralejo	9	184	CAMPANARIO	50	200	0	0	LABOR SECANO	8 Mayo	12,00	Campanario
JOSE CANO GONZALEZ	C/ Asunción, nº 16 Campanario	9	179	CAMPANARIO	14	56	94	1,02	LABOR SECANO	8 Mayo	12,00	Campanario

**RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2002, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas, afectadas por la construcción de la “Línea aérea de M.T. a 20 Kv. de 6,885 Kms. de longitud de enlace entre Zalamea de la Serena e Higuera de la Serena”.**  
(Expediente nº 06/AT-10177-15452).

Por Resolución de este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, de fecha 30 de mayo de 2001, se autorizó la construcción de la “Línea aérea de M.T. a 20 Kv. de 6,885 Km. de longitud de enlace entre Zalamea de la Serena e Higuera de la Serena” y se declaró en concreto su Utilidad Pública, previa la correspondiente información pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados a que después se hace mención, en el Ayuntamiento de ZALAMEA DE LA SERE-

NA, el día y hora que se citan en el anexo adjunto como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un Notario, si lo estima oportuno.

El orden del levantamiento de actas figura igualmente en el tablón de edictos del Ayuntamiento citado y se comunicará a cada interesado mediante oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación de la presente resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio, Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., asume la condición de beneficiaria.

Badajoz, 27 de marzo de 2002.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RELACIÓN DE PROPIETARIOS AFECTADOS.**

PROPIETARIO	DOMICILIO	POLIG.	PARC.	MUNICIPIO	VUELO M.L.	SUPERFICIE DE VUELO M <sup>2</sup>	NUMERO DE APOYO	M <sup>2</sup>	CULTIVO	CITACIÓN LEVANTAMIENTO ACTAS		AYTO.
										DIA	HORA	
PEDRO GRANADO GALAN	C/ Nueva, nº 68 Zalamea de la Serena	29	165	ZALAMEA DE LA SERENA	58	232	0	0	OLIVOS	22 Mayo	12,00	Zalamea de la Serena
ANTONIA DAVILA DAVILA	C/ Massanet, nº 47. Atico 2 Santa Coloma de Gramanet (Barcelona)	29	152	ZALAMEA DE LA SERENA	34	136	0	0	OLIVOS	22 Mayo	12,00	Zalamea de la Serena
FERNANDO L. GRANADO GRANADO	Avda. Juan Andres, nº 10 bis 2º B Madrid	29	162	ZALAMEA DE LA SERENA	122	488	1	0,64	LABOR	22 Mayo	12,00	Zalamea de la Serena
FLORIAN TOME GONZALEZ	C/ Venecia, nº 2 Toledo	29	160	ZALAMEA DE LA SERENA	18	72	0	0	LABOR	22 Mayo	12,00	Zalamea de la Serena
ANTONIA SANCHEZ MORENO	Pza. de la Constitución, nº 17 Zalamea de la Serena	29	122	ZALAMEA DE LA SERENA	52	208	1	0,64	OLIVOS	22 Mayo	12,00	Zalamea de la Serena

**RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2002, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas, afectadas por la construcción de la “Línea aérea M.T. a 20 Kv. de 9,876 Km. de longitud de enlace entre Garbayuela y Tamurejo en los términos municipales de Garbayuela, Siruela y Tamurejo”. (Expediente nº 06/AT-10177-15592).**

Por Resolución de este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, de fecha 21 de noviembre de 2001, se autorizó la construcción de la “Línea aérea M.T. a 20 Kv. de 9,867 Km. de longitud de enlace entre Garbayuela y Tamurejo en los TT.MM. de Garbayuela, Siruela y Tamurejo” y se declaró en concreto su Utilidad Pública, previa la correspondiente información pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados a que después se hace mención, en los Ayuntamientos de Garbayuela y Tamurejo, los días y horas que se citan en el anexo adjunto como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar a su costa, de Peritos y/o Notarios.

El orden del levantamiento de actas figura igualmente en el tablón de edictos de los Ayuntamientos citados y se comunicará a cada interesado mediante oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación de la presente resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio, Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., asume la condición de beneficiaria.

Badajoz, 27 de marzo de 2002.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

## RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS.

PROPIETARIO	DOMICILIO	POLIG.	PARC.	MUNICIPIO	VUELO M.L.	SUPERFICIE DE VUELO M <sup>2</sup>	NUMERO DE APOYO	M <sup>2</sup>	CULTIVO	CITACION LEVANTAMIENTO ACTAS		
										DIA	HORA	AYTO.
ABEL ARAUJO VERA	C/ Reyes Católicos, nº12 Garbayuela	24	21	GARBAYUELA	331	1.324	2	1,13	ENCINAR	14 Mayo	11,30	Garbayuela
PEDRO LOPEZ AGUDO	Pza. Constitución, nº 8 Garbayuela	24	34	GARBAYUELA	249	996	2	1,13	MONTE BAJO	14 Mayo	11,30	Garbayuela
FERMIN DEL CASTILLO MONTES.	C/ La China, nº 10 Tamurejo	2	26	TAMUREJO	777	3.108	5	2,81	ENCINAR	14 Mayo	12,00	Tamurejo
VALERIANA GALLEGO RODRIGUEZ.	Pza. de España, nº 7 Tamurejo	2	25	TAMUREJO	295	1.180	2	1,73	ENCINAR	14 Mayo	12,00	Tamurejo
ASUNCION TRENADO ANDREU	C/ Nueva, nº 1 Tamurejo	2	24	TAMUREJO	337	1.348	2	1,13	ENCINAR	14 Mayo	12,00	Tamurejo
ASUNCION TRENADO ANDREU	C/ Nueva, nº 1 Tamurejo	2	16	TAMUREJO	97	338	0	0	LABOR-SECANO	14 Mayo	12,00	Tamurejo
MAGDALENA SANCHEZ ALISEDA	C/ Nueva, nº 1 Tamurejo	2	9	TAMUREJO	286	1.144	2	1,73	ENCINAR	14 Mayo	12,00	Tamurejo
MAGDALENA SANCHEZ ALISEDA	C/ Nueva, nº 1 Tamurejo	3	1	TAMUREJO	10	40	0	0	IMPRODUCTIVO	14 Mayo	12,00	Tamurejo
VICTORIANO CABELLO ARAUJO	C/ Antigua Travesera. Entresuelo 2º Hospitallet (Barcelona)	3	22	TAMUREJO	71	284	1	0,56	PASTOS	14 Mayo	12,00	Tamurejo

## CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

*RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Navas del Madroño.*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de noviembre de 2001, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

### ACUERDA

1. Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiadas.
2. Publicar, como anexo a esta resolución, su Normativa Urbanística.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de

Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº El Presidente,  
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,  
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

En Suplemento E de este número se publica el Anexo de esta Resolución que contiene las “Normas Urbanísticas” de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

*RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2002, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 77/2002 interpuesto por Dª Elena Domínguez Gómez sobre desestimación del recurso interpuesto contra la Resolución de la Secretaría General de Educación que ordena la publicación de puntuaciones definitivas para la realización de Actividades Formativas Complementarias de los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria.*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo nº 77/2002, seguido a instancias de Dª Elena Domínguez Gómez sobre “Resolución de 12 de diciembre de 2001 del Secretario General de Educación, que resuelve y desestima expresamente el Recurso de Alzada interpuesto contra la Constitución de Listas de Espera de Personal Laboral Temporal de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de Actividades Formativas Complementarias de Centros Públicos”.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados/as para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo nº I de Cáceres, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 1 de abril de 2002.

El Secretario General,  
PEDRO BARQUERO MORENO

**RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2002, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 110/2002 sobre desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría General de Educación que establece la lista de espera de aspirantes a cubrir mediante nombramiento interino, vacantes o sustituciones de puestos de trabajo del personal docente no universitario del Cuerpo de Maestros.**

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº I de Badajoz, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo nº 110/2002, seguido a instancias de D<sup>a</sup> María Jesús Morillo Hernández contra la Junta de Extremadura y D<sup>a</sup> María Mercedes Jiménez León, sobre “Desestimación del Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaria General de Educación que establece la Lista de Espera de Aspirantes a cubrir mediante nombramiento interino, vacantes o sustituciones de puestos de trabajo del personal docente no universitario del Cuerpo de Maestros”.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados/as para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo nº I de Badajoz, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de abril de 2002.

El Secretario General,  
PEDRO BARQUERO MORENO

## CONSEJERÍA DE CULTURA

**RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2002, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Pelota.**

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante resolución de fecha 15 de marzo de 2002, ha aprobado el Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Pelota.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Pelota, contenido en el anexo a la presente Resolución.

Mérida, 15 de marzo de 2002.

El Director General de Deportes,  
MANUEL MARTÍNEZ DÁVILA

### REGLAMENTO DE ELECCIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE (PELOTA)

#### CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

##### Sección 1<sup>a</sup>: Disposiciones Generales.

##### Artículo 1: Regulación.

1. Por el presente Reglamento Electoral se rige el régimen electoral de la Federación Extremeña de (Pelota) ajustándose a lo dispuesto en el Decreto 188/1999 de 30 de noviembre, sobre criterios básicos para la realización de los procesos electorales, la elaboración de reglamentos electorales y regulación de los órganos electorales de las federaciones deportivas extremeñas, publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 143 de 7 de diciembre de 1999.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto 188/1999, el presente Reglamento Electoral será sometido al preceptivo control de legalidad por parte de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura.

3. El presente Reglamento Electoral deberá estar expuesto en los tablones de anuncios de la federación, en los de sus delegaciones y en el de la Dirección General de Deportes, desde el día de la convocatoria de las elecciones hasta aquel en que concluyan los comicios.

#### Artículo 2: Composición de la Asamblea General.

1. La Asamblea General de la Federación Extremeña de (Pelota) estará compuesta por (25) miembros, representantes de los estamentos de Entidades Deportivas, Deportistas, Técnicos y Jueces y Árbitros, a los que corresponderán el siguiente número de representantes:

- Entidades Deportivas = (40) % = (10) miembros.
- Deportistas = (35) % = (9) miembros.
- Técnicos = (12,5) % = (3) miembros.
- Jueces y Árbitros = (12,5) % = (3) miembros.

2. La distribución por circunscripciones electorales y estamentos figura como Anexo III del presente Reglamento Electoral.

#### Artículo 3: Efectos de la representación.

1. La representación del estamento de Entidades Deportivas corresponde a la propia entidad y no a una persona física. A estos efectos, el representante será su Presidente o la persona que la entidad designe fehacientemente.

2. La representación del resto de los estamentos es personal, por lo que no cabe ningún tipo de sustitución en el ejercicio de la misma.

3. Una misma persona no podrá ostentar una doble representación en la Asamblea General.

#### Artículo 4: Condición de miembro.

La condición de miembro de la Asamblea General se perderá por cualesquiera de las siguientes causas:

- a) Expiración del periodo de mandato.
- b) Dimisión.

c) Incapacidad que le impida desempeñar el cargo o muerte.

d) Incompatibilidad sobrevenida de las establecidas legal o estatutariamente para el cargo de que se trate.

e) Pérdida de la condición federativa que le permitió el acceso a la representación, con excepción del Presidente.

f) En el supuesto de ser representante de Entidad Deportiva, que sea relegado de su representación por la misma.

g) Resolución sancionadora firme de los Comités Disciplinarios de la federación o del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, por comisión de falta tipificada como muy grave.

h) Sentencia judicial firme.

i) Pérdida de la condición de ciudadano extremeño.

j) Cualquiera otra causa que determinen las Leyes.

#### Artículo 5: Sustitución de bajas.

1. La sustitución de las bajas que se produjesen entre los miembros de la Asamblea General se realizará a través de la designación de miembros suplentes en cada uno de los estamentos y circunscripciones, que corresponderán a las candidaturas más votadas y que no obtuvieron representación.

2. En el caso de no existir miembros suplentes, las bajas o vacantes se cubrirán mediante la celebración de elecciones parciales.

#### Sección 2ª: Electores y elegibles.

#### Artículo 6: Deportistas.

1. Tienen la consideración de electores los deportistas no menores de dieciséis años y de elegibles los mayores de edad, respectivamente, referido en ambos casos a la fecha de celebración de las votaciones.

2. Para poder estar incluidos en el censo electoral, los deportistas deberán estar en posesión de licencia deportiva en vigor expedida por la Federación Extremeña de (Pelota) o, en su caso y cuando proceda, por la Federación Española, y haberla tenido, al menos, durante la temporada deportiva anterior, siempre que hayan participado en competiciones o actividades, que tengan carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, las competiciones nacionales se equiparán a las competiciones oficiales de ámbito regional.

3. Estos requisitos se exigirán en relación con el momento de la convocatoria de las elecciones.

**Artículo 7: Entidades Deportivas.**

Tienen la consideración de electoras y elegibles las entidades inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura y en la Federación Extremeña de (Pelota), en las mismas circunstancias a las señaladas para los deportistas, en lo que les sea de aplicación.

**Artículo 8: Técnicos.**

Tienen la consideración de electores y elegibles aquellos técnicos que estén en las mismas circunstancias señaladas para los deportistas, en lo que les sea de aplicación.

**Artículo 9: Jueces y Árbitros.**

Tienen la consideración de electores y elegibles aquellos jueces y árbitros que estén en las mismas circunstancias señaladas para los deportistas, en lo que les sea de aplicación.

**Sección 3ª: Candidaturas.****Artículo 10: Requisitos de los candidatos.**

1. Para presentar candidatura a miembro de la Asamblea General de la Federación Extremeña de (Pelota) deberán reunirse los siguientes requisitos:

- a) Estar incluido en el apartado de “elegibles” del censo electoral.
- b) Estar en pleno uso de los derechos civiles.
- c) Poseer la condición de ciudadano extremeño, conforme establece el Estatuto de Autonomía de Extremadura.
- d) No haber sido inhabilitado para el desempeño de un cargo público por sentencia judicial firme.
- e) No estar sujeto a corrección disciplinaria, de carácter deportivo, que le inhabilite.

2. Quienes estén incluidos en dos o más estamentos del censo electoral, no podrán presentar candidatura más que a uno de ellos, aunque sí podrán ejercer su derecho al voto en todos ellos.

**Artículo 11: Documentación a presentar.**

Los candidatos a miembros de la Asamblea General deberán presentar escrito dirigido al presidente de la Junta Electoral Federativa en el que se hagan constar los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos.
- b) Domicilio completo.

c) Número del D.N.I. adjuntando, además, fotocopia del mismo.

d) Candidatura a la que se presenta.

e) Fotocopia de la licencia en vigor (sólo para deportistas, técnicos y árbitros).

f) Los representantes de las entidades deportivas adjuntarán certificado del secretario de la misma, con el visto bueno del presidente, de que posee tal condición.

**CAPÍTULO II: DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES.****Sección 1ª: Junta Electoral Federativa.****Artículo 12: Composición.**

1. La Junta Electoral Federativa es el órgano encargado de velar, en última instancia federativa, por la legalidad del proceso electoral y está compuesta por tres miembros titulares y otros tantos suplentes, elegidos por la Asamblea General de entre personas ajenas al proceso electoral, pudiendo ser elegidos a propuesta del presidente de la federación.

2. Entre los miembros titulares y suplentes que componen la Junta Electoral Federativa elegirán, respectivamente, a un Presidente y Secretario del órgano. En caso de ausencia de alguno de ellos le sustituirá el correspondiente suplente, salvo que se haya constituido ya el órgano en cuyo supuesto el Presidente será sustituido por el Secretario.

3. Los miembros de la Junta Electoral Federativa no podrán ser candidatos a miembros de la Asamblea General.

4. Los miembros de la Junta Electoral Federativa extenderán su mandato hasta la convocatoria de nuevas elecciones generales a la Asamblea General en que sean renovados.

5. Una vez constituida la Junta Electoral Federativa se dará cuenta a la Dirección General de Deportes, por la Comisión Gestora de la federación, con indicación expresa del nombre, apellidos, documento nacional de identidad, dirección, teléfono y cargo de cada uno de sus componentes.

**Artículo 13: Funciones.**

La Junta Electoral Federativa tendrá entre sus cometidos las siguientes funciones:

- a) Custodia de la documentación electoral hasta la conclusión del proceso.

- b) Admisión y publicación de las candidaturas.
- c) Emisión de las certificaciones que habiliten para ejercer el voto por correo.
- d) Conocimiento y resolución de las impugnaciones y reclamaciones que se interpongan durante el proceso electoral.
- e) Cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo o resultado de las elecciones.
- f) Proclamación de los miembros electos de la Asamblea General.

#### Artículo 14: Trámite de documentos.

1. La sede de la Junta Electoral Federativa será la de la federación, estando asistida en sus labores por el personal administrativo de la misma.
2. Los documentos dirigidos a la Junta Electoral Federativa serán registrados de entrada en el correspondiente libro de registro de la federación y podrán ser enviados por cualquier medio que acredite fehacientemente su recepción o ser entregados en mano. A tal efecto, el horario de apertura y cierre de los servicios administrativos de la federación será de lunes a viernes, de (18,00 h.) a 21,00 horas y los sábados de (10,00 h.) a (14,00 h.)

#### Artículo 15: Reuniones y acuerdos.

1. Las convocatorias de las reuniones de la Junta Electoral Federativa serán efectuadas por el Secretario y de orden del Presidente de la misma, al menos en los días establecidos en el Calendario y Reglamento Electorales y siempre que su actuación sea precisa. Se constituirá siempre que asistan al menos dos de sus miembros, de los cuales uno actuará como Presidente y el otro como Secretario.

En todo caso, deberá garantizarse la permanencia del órgano durante los días en que puedan los electores requerir la certificación que les habilite para emitir el voto por correo.

2. Los acuerdos de la Junta Electoral Federativa se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate. De la reunión se levantará la correspondiente acta en la que se hará constar, de la manera más exacta posible, lo ocurrido en la misma. Igualmente se relacionarán los votos particulares al acuerdo que pudieran existir.
3. Los acuerdos de la Junta Electoral Federativa serán comunicados a los interesados formalmente y por el medio que se considere más rápido, siempre por escrito y con acuse de recibo.

#### Sección 2ª: Mesas Electorales.

##### Artículo 16: Composición.

1. Las Mesas Electorales estarán compuestas por tres miembros, actuando uno como presidente, otro como secretario y el tercero como vocal.
2. La elección de los miembros de las Mesas Electorales se efectuará mediante sorteo, designándose tres titulares y tres suplentes.
3. Los miembros de las Mesas Electorales no podrán ser candidatos a miembros de la Asamblea General.
4. El Presidente de la Mesa tiene como competencias la dirección del proceso de votación conforme a las normas electorales, ostentando la autoridad exclusiva para conservar el orden, asegurar la libertad de voto y garantizar la existencia del número suficiente de sobres y de papeletas de voto y, en definitiva, adoptando las medidas conducentes al mejor desarrollo de la jornada electoral, y redactará y levantará el Acta de su constitución y la de votación y escrutinio de votos, que serán firmadas por todos sus componentes, y la remitirá a la Junta Electoral de manera inmediata.
5. El número y la localización de cada Mesa se determinará por la Junta Electoral, conforme a lo recogido en el presente Reglamento Electoral.

##### Artículo 17: Constitución.

1. Para el acto de constitución de las Mesas Electorales y todos los actos propios de la votación, los candidatos a miembros electos podrán nombrar un interventor por cada Mesa Electoral mediante la expedición de un documento que le acredite como tal, siendo necesario para ello tener la condición de elector en la circunscripción electoral correspondiente.
2. La Consejería de Cultura podrá designar interventores de mesa, con el fin de garantizar los derechos de electores y elegibles.
3. Los interventores ejercen su derecho a sufragio en la Mesa Electoral ante la que están acreditados y pueden asistir a la Mesa Electoral, participar en sus deliberaciones con voz, pero sin voto, y ejercer los derechos que les concede la reglamentación electoral.
4. Si el presidente de la Mesa Electoral no se presentase, le sustituirá el secretario y a éste el vocal y, por último, los suplentes por su orden.
5. En el caso en que no fuera posible la constitución de la Mesa Electoral por no asistir los titulares y suplentes de la misma, se procederá a su constitución con los tres primeros votantes que accedieran a ello, los cuales ocuparán los cargos por cubrir.

6. Cada Mesa Electoral deberá contar con una lista del censo electoral de la circunscripción, papeletas electorales y una urna transparente precintada para cada uno de los estamentos, en las que por los miembros de cada estamento se introducirán indistintamente las papeletas correspondientes a las elecciones de miembros de la Asamblea General.

7. Reunidos los miembros de la Mesa Electoral con media hora al menos de antelación al comienzo de las votaciones, recibirán las acreditaciones de los interventores, si los hubiere. Sólo podrá haber uno por cada candidatura, que firmará la correspondiente acta.

### CAPÍTULO III: DEL PROCESO ELECTORAL.

#### Sección 1ª: Disposiciones Generales.

##### Artículo 18: Censo Electoral.

1. El censo electoral figura como Anexo I al presente reglamento y deberá estar expuesto en los tablones de anuncios de la federación, en los de sus delegaciones y en el de la Dirección General de Deportes, desde el día de la convocatoria de las elecciones hasta aquel en que concluyan los comicios.

2. El censo electoral consta de dos apartados: electores y elegibles, estando subdividido en los estamentos que lo componen, según el artículo anterior y, a su vez, cada estamento se relacionará por circunscripciones electorales.

3. Contra el censo electoral se podrá interponer reclamación ante la Junta Electoral Federativa, en el plazo previsto en el calendario electoral. Las resoluciones de la Junta Electoral Federativa relativas al censo serán recurribles ante el Comité de Garantías Electorales en el plazo de tres días hábiles desde la notificación de la resolución.

4. Resueltas las reclamaciones y firme el censo electoral no podrán realizarse impugnaciones de ningún tipo referidas al mismo en otras fases del proceso electoral.

##### Artículo 19: Calendario Electoral.

1. El calendario por el que ha de regirse el proceso electoral será el que figura como Anexo II a este Reglamento Electoral, habiendo sido ajustado a lo establecido en el artículo 12.1 del Decreto 188/1999.

2. Los días en que tengan lugar las elecciones de miembros de la Asamblea General y de Presidente no podrán coincidir con días en los que se celebren pruebas o competiciones deportivas

de carácter oficial en alguna de las especialidades de esta federación.

3. En el proceso electoral, serán considerados inhábiles los domingos y festivos (estos últimos referidos únicamente a la localidad sede de la Junta Electoral Federativa), así como el mes de agosto, a efectos de cómputo de plazos del calendario y presentación de recursos o reclamaciones.

4. Los plazos determinados en el Calendario Electoral finalizarán a las 21:00 horas del día establecido.

#### Artículo 20: Convocatoria de elecciones y disolución de la Junta Directiva.

1. Corresponde al Presidente de la federación la convocatoria de elecciones a la Asamblea General.

2. La convocatoria deberá incluir, como mínimo:

A. Número total de miembros de la Asamblea General.

B. Distribución del número de miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales y por estamentos.

C. Censo electoral.

D. Calendario electoral.

E. Composición de la Junta Electoral.

F. Modelos oficiales de sobres y papeletas.

G. Regulación del voto por correo.

3. Simultáneamente a la convocatoria, la Junta Directiva se disolverá constituyéndose en Comisión Gestora. En caso de inexistencia de Junta Directiva, la Asamblea General designará la Comisión Gestora, que estará integrada por tres miembros.

#### Artículo 21: Difusión del proceso electoral.

1. El anuncio de convocatoria electoral para la Asamblea General deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura y, al menos, en uno de los periódicos diarios de mayor difusión regional, especificando los lugares en los que se encuentre expuesta públicamente cuanta documentación concierna al proceso en cuestión.

2. La Comisión Gestora garantizará la máxima difusión y publicidad de las convocatorias de elecciones a la Asamblea General y a Presidente. A tal fin, será obligatoria la exposición de todos los documentos que genere el proceso electoral en el tablón de

anuncios de la federación, en sus delegaciones y en la sede de la Dirección General de Deportes. Todo ello sin perjuicio de que, una vez constituida la Asamblea General y a efectos de los procedimientos para la elección de Presidente, se curse notificación individual a cada miembro, en la que se asegure fehacientemente su recepción.

Artículo 22: Circunscripciones electorales.

1. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 15.1 del Decreto 188/1999, las circunscripciones electorales por estamentos serán las siguientes:

• Entidades Deportivas:	(4)	Autonómica
• Deportistas:	(57)	
• Técnicos:	(14)	
• Jueces y Árbitros:	(20)	

2. El número de representantes por cada una de ellas se establece según el artículo 15.2 del Decreto 188/1999 y figura desglosado en el Anexo IV de este Reglamento Electoral.

Sección 2ª: Elecciones a la Asamblea General.

Artículo 23: Votaciones a la Asamblea General.

1. En las elecciones a todos los estamentos el voto debe ser libre, igual, directo y secreto.

2. Con el fin de posibilitar la presencia de las minorías, cuando el número de puestos que corresponda elegir a un estamento sea superior a cinco, cada elector podrá votar como máximo un número de candidatos del 80 por 100 del total de miembros a elegir en su circunscripción electoral y, en su caso, especialidad deportiva.

3. Sólo podrán votar por el estamento de Entidades Deportivas los Presidentes de las mismas o personas en quien éstos deleguen de forma expresa y por escrito al que se acompañara fotocopia de su Documento Nacional de Identidad.

Artículo 24: Acto de votación.

1. El acto de votación se efectuará previa convocatoria pública, de acuerdo con el calendario electoral, especificándose lugar y horario de las votaciones.

2. Tienen derecho a entrar en los locales donde se celebre la elección, además de los miembros de la Mesa Electoral:

- a) Los electores.
- b) Los interventores o representantes de las candidaturas.
- c) Los miembros de la Junta Electoral Federativa.
- d) Aquellas personas cuyo cometido sea mantener el orden en el recinto.

3. El acto de votación se efectuará acreditando el votante su condición ante el secretario que anotará al margen del censo electoral que lo ha efectuado. A continuación, el votante entregará el voto al Presidente que lo introducirá en la urna añadiendo en voz alta la palabra "Voto".

4. A efectos de facilitar la votación, se habilitará un modelo oficial de papeleta que, encabezada con la denominación del estamento, determinará el nombre y los dos apellidos de los candidatos por la circunscripción electoral. Igualmente se pondrá a disposición del votante un sobre con el nombre del estamento.

5. La votación se efectuará colocando el votante una cruz o aspa delante del nombre del candidato.

6. Serán consideradas nulas aquellas papeletas que:

- a) No se ajusten al modelo establecido.
- b) Incluyan más nombres que los candidatos existentes.
- c) Contengan cualquier anotación no referida a la votación.
- d) Efectúen votación a personas que no estén incluidas en la candidatura.

7. Llegada la hora de la conclusión de la votación, el presidente ordenará cerrar el lugar donde se efectúe la votación, no permitiendo a partir de ese momento el acceso a ningún votante. A continuación, procederán a realizar la votación las personas que se encuentren en la sala. El orden de votación en este caso será el siguiente:

- 1º) Votantes que no lo hubieran efectuado y que se encuentren en la sala.
- 2º) Votos por correo.
- 3º) Interventores.
- 4º) Componentes de la Mesa Electoral por orden de vocal, secretario y presidente.

8. Finalizada la votación, el presidente de la Mesa Electoral procederá al escrutinio que será público y de acuerdo al siguiente mecanismo:

1º) Se abrirán las puertas por si alguien quiere presenciarlo.

2º) Se desprecintarán las urnas y volcarán las papeletas.

3º) Se procederá al recuento de los votos emitidos que en todos los casos será coincidente con el número de votantes; en caso de no coincidir, se declarará nula la votación que deberá repetirse al cuarto día natural de la misma.

4º) Se iniciará el escrutinio de votos de cada candidatura. Finalizado el mismo, se levantará la correspondiente acta que, firmada por los interventores y componentes de la Mesa Electoral, especificará:

a) Votos válidos.

b) Votos en blanco.

c) Votos nulos.

d) Número de votos obtenido por cada candidatura.

e) Alegaciones que pudieran hacer los interventores y componentes de la Mesa Electoral.

5º) Se destruirá la totalidad de papeletas en el caso de que estén conformes todas las partes. De no ser así, se incorporarán al acta de resultados.

6º) Se remitirá una copia del acta a la Junta Electoral Federativa.

Artículo 25: Candidatos electos y candidatos suplentes.

1. Serán elegidos miembros de la Asamblea General, los candidatos que obtengan mayor número de votos hasta cubrir el número total de representantes elegibles.

2. Caso de existir empate entre dos o más candidatos en cualquiera de los estamentos, se decidirá mediante sorteo celebrado el día siguiente de las votaciones por parte de la Junta Electoral Federativa, antes de la publicación de resultados provisionales. El sorteo será público y consistirá en la extracción de una papeleta en las que previamente se hayan hecho figurar los nombres de los candidatos empatados, siendo elegido aquél cuya papeleta sea la extraída por uno de los miembros de la Junta Electoral Federativa. El resultado del sorteo se incorporará como anexo al acta de votaciones de la Mesa Electoral.

3. Los candidatos que no hubieran resultado elegidos miembros de la Asamblea, serán considerados suplentes para cubrir eventuales bajas en su estamento, circunscripción y en su caso especialidad deportiva respectiva.

4. La Junta Electoral Federativa elaborará la relación de suplentes que se ordenará según el número de votos obtenidos por cada uno de ellos.

5. Cuando el número de candidatos presentados por un estamento determinado, sea igual o inferior al número de representantes que corresponden por dicho estamento y circunscripción electoral y en su caso especialidad, no se celebrarán las elecciones en dicho estamento, considerándose los candidatos ya proclamados como miembros de la Asamblea.

Artículo 26: El voto por correo.

1. Aquellos electores que prevean que en la fecha de la votación no podrán ejercer su derecho de voto personalmente, podrán hacerlo por correo, previa solicitud a la Junta Electoral durante el plazo establecido al efecto en el calendario electoral. La solicitud deberá presentarse personalmente, exigiéndose al interesado la exhibición de su Documento Nacional de Identidad y comprobándose la coincidencia de la firma del mismo.

En caso de enfermedad o incapacidad que impida la formulación personal de la solicitud, ésta podrá ser efectuada en nombre del elector por persona debidamente autorizada para ello por escrito, que aportará a la Junta Electoral junto con su acreditación. Una persona no podrá representar a estos efectos ante la Junta Electoral a más de un elector.

2. La Junta Electoral Federativa comprobará si el solicitante se encuentra incluido en el censo, en cuyo caso realizará la correspondiente anotación en el mismo y expedirá la certificación de inscripción que se entregará o remitirá al interesado junto con la documentación electoral.

3. El elector introducirá la papeleta de voto en el sobre de votación y lo cerrará. Incluirá el sobre de votación y el certificado en otro sobre dirigido a la Mesa Electoral que le corresponda a través del Servicio Oficial de Correos, mediante envío certificado con aviso de recibo. En el reverso del sobre deberá indicarse necesariamente el nombre y los apellidos del elector, su firma, y el estamento federativo al que pertenece.

4. En cualquier caso, los votos emitidos por esta modalidad deberán estar a disposición de la Mesa Electoral antes de las 20:00 horas del día anterior al señalado para las elecciones en cuyo momento se constituirá el órgano electoral y levantará acta de los votos recibidos por correo.

Sección 3ª: Elecciones a Presidente.

Artículo 27: Elección de Presidente.

1. El Presidente de la federación será elegido por sufragio libre, directo, igual y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General, reunidos a tal efecto en sesión extraordinaria, en la que no será válido el voto por correo ni la delegación de voto.

2. El presidente tendrá la condición de miembro nato de la Asamblea General durante el periodo de su mandato, aunque pierda la representación inicial en la misma.

3. Procederá elegir presidente en la primera sesión que celebre cada nueva Asamblea General.

#### Artículo 28: Presentación de candidaturas.

1. La candidatura a la presidencia deberá efectuarse mediante escrito dirigido a la Junta Electoral Federativa, debiéndose hacer constar la filiación, domicilio completo y fecha de nacimiento del interesado, así como su renuncia expresa y formal a la condición activa que le hubiese legitimado como representante en la Asamblea General para el supuesto que resultase elegido presidente, adjuntándose a referido escrito fotocopia del D.N.I.

2. La lista de candidaturas presentadas deberá obrar en poder de todos los miembros de la Asamblea General con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración de las votaciones.

3. Si algún miembro de la Comisión Gestora presenta su candidatura a la presidencia deberá, previa o simultáneamente, abandonar la citada Comisión.

#### Artículo 29: Asamblea General para la elección de Presidente.

1. Para que se proceda válidamente a la elección de presidente será necesaria la presencia en el momento de iniciarse la misma de, al menos, la mitad más uno del total de los miembros de la Asamblea General.

2. La presidencia de la sesión constitutiva de la Asamblea General se formará con los dos asambleístas de más edad que actuarán como Presidente y Vicepresidente respectivamente, no pudiendo en ningún caso coincidir con los candidatos a la presidencia, desempeñando las funciones de Secretario quien ostente este cargo en la Comisión Gestora de la federación.

3. Con carácter previo a la votación, cada candidato —por orden determinado previamente por sorteo— expondrá su programa por un tiempo máximo de treinta minutos, sin que pueda existir réplica, ni siquiera en el caso de alusiones.

4. Terminada la intervención de los candidatos, los miembros de la Asamblea General podrán efectuarles preguntas. Finalizada la ronda de preguntas pasará a realizarse la votación.

#### Artículo 30: Acto de votación.

La votación se efectuará según el siguiente proceso:

1º) El presidente de la Asamblea General llamará a votar a los miembros de la misma. Pasados cinco minutos, ordenará el cierre del local donde vaya a efectuarse la votación, no pudiendo incorporarse a la sala ningún nuevo asambleísta.

2º) El secretario nombrará a cada uno de los miembros de la Asamblea General, que entregarán la papeleta al presidente, introduciéndola éste en la urna.

3º) El orden de votación será: asambleístas, interventores, vicepresidente y presidente.

4º) Finalizada la votación, en la que no será válido el voto por correo ni la delegación de voto, se procederá por parte del presidente de la asamblea al desprecintado de la urna, contando el número de votos, que será coincidente con el número de votantes, debiendo anular la votación en aquellos casos en que este hecho no se produzca.

#### Artículo 31: Candidato electo.

1. Será proclamado Presidente el candidato que obtuviere mayoría absoluta de votos. En el caso de que ninguno de los candidatos alcance la mayoría absoluta en primera vuelta, se realizará una nueva votación por mayoría simple entre los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos.

2. En caso de empate se suspenderá la sesión por un espacio de tiempo no inferior a una hora ni superior a tres, celebrándose una última votación, también por mayoría simple. De persistir el empate, se efectuará el sorteo que decidirá quién será el presidente.

3. El presidente electo ocupará la presidencia de la Asamblea General inmediatamente después de celebrada la votación en que haya sido elegido.

4. En el caso de que sólo exista un único candidato, no se realizarán votaciones y quedará nombrado Presidente.

### CAPÍTULO IV: DE LOS RECURSOS ELECTORALES.

#### Sección 1ª: Recursos ante la Junta Electoral Federativa.

#### Artículo 32: Legitimación.

Estarán legitimados para recurrir ante la Junta Electoral Federativa quienes ostenten la condición de interesado de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### Artículo 33: Tramitación.

1. Los plazos para la presentación de reclamaciones y recursos ante la Junta Electoral Federativa y para su resolución serán los determinados en el calendario electoral.
2. La Junta Electoral Federativa podrá actuar de oficio en cualquier fase del procedimiento electoral.

### Sección 2ª: Recursos ante el Comité de Garantías Electorales.

#### Artículo 34: Competencias.

El Comité de Garantías Electorales, regulado por Decreto 172/1995, de 17 de octubre, será competente para conocer, en última instancia administrativa:

- a) De los recursos que se interpongan contra los acuerdos de la Junta Electoral Federativa, sobre la validez de las elecciones, y los que versen sobre proclamación de candidaturas o sobre la proclamación de candidatos electos.
- b) De los recursos que se interpongan contra los acuerdos definitivos de la Junta Electoral Federativa respecto a las sanciones que se impongan con motivo de la comisión de infracciones en materia electoral.
- c) De los recursos contra las resoluciones de la Junta Electoral Federativa relativas al censo electoral.
- d) De los conflictos de competencias que se susciten entre las Juntas Electorales de las federaciones deportivas extremeñas.
- e) De las demás cuestiones que en materia electoral deportiva le sean sometidas por la Consejería de Cultura, de oficio o a instancia de parte.

#### Artículo 35: Legitimación.

Estarán legitimados para recurrir ante el Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas quienes ostenten la condición de interesado de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 36: Tramitación.

1. La tramitación de los recursos de que conoce el Comité de Garantías Electorales se regulará por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de las especialidades previstas en los artículos precedentes.

2. Los recursos deberán presentarse por escrito debidamente firmado, en el que se hará constar la identidad del reclamante, el acuerdo o resolución que se recurre, los fundamentos en que se basa la impugnación, las normas que se consideren infringidas y la pretensión que se deduce contra dicho acuerdo o resolución.

3. Los recursos deberán presentarse en la Secretaría del Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas o ante la Comisiones Gestora o Junta Electoral que adoptó el acuerdo o resolución impugnado en el plazo se establece en el calendario electoral. En todo caso, el plazo se computará en días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación o publicación del acuerdo o resolución impugnado. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, los acuerdos o resoluciones serán firmes.

4. La Comisión Gestora o Junta Electoral ante el que se hubiere presentado el recurso deberá dar traslado inmediato del mismo al Comité de Garantías Electorales. Éste dará traslado del escrito de interposición y de los documentos que lo acompañen a todos aquellos cuyos derechos o intereses pudieran resultar afectados, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que formulen las alegaciones y presenten los documentos que consideren procedentes.

5. La resolución estimará en todo o en parte o desestimará las pretensiones formuladas en el recurso o declarará su inadmisión. Cuando por existir vicio de forma no se estime procedente resolver sobre el fondo, se ordenará la retroacción del procedimiento electoral al momento en que el vicio fue cometido.

6. En el caso de que el recurso no fuera resuelto expresamente en el plazo máximo de treinta días, el recurrente podrá considerarlo desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional procedente.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda expresamente derogado el Reglamento Electoral de esta federación, en vigor hasta el día de la fecha, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento Electoral.

En Cáceres, a 27 de febrero de 2002.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente modificación del Reglamento Electoral fue aprobada en Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2002.

Vº Bº El Presidente.

El Secretario General.

## V. Anuncios

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia la adjudicación del concurso público de “Servicio de transporte de personal a la finca La Orden”. Expte.: Serv 26/02.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Nº de expediente: SERV 26/02.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Servicio de Transporte de Personal a la Finca La Orden.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. Nº 4 de 10-01-02.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 86.545 euros.

#### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 27-03-02.
- b) Contratista: Autocares J. Muñoz, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 7.700 €/mes.

Mérida, a 27 de marzo de 2002. El Secretario General, P.D. (Orden 31-08-99, DOE nº 105 de 07-09-99), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

### ANUNCIO de 27 de marzo de 2002, de comienzo de operaciones materiales de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Fuente de Cantos.

Acordada por la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real Leonesa”, en el término municipal de Fuente de Cantos, tramo desde que su eje deja de ser línea divisoria de término municipal entre Calzadilla de los Barros y Fuente de Cantos hasta el término municipal de Cabeza la Vaca excepto la zona que discurre por casco urbano, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias (B.O.E. nº 71 de 24/3/1995), y en los artículos 13 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. nº 30, de 14/3/2000), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 10:30 horas del día 31 de mayo del presente año, en el cruce entre la Vereda denominada Senda y la Cañada Real Leonesa sitio enclavado en el paraje denominado “Dehesa Nueva”.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designado como Representante de Administración el Técnico D. Gregorio Salcedo Madero.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, en cuadro anexo se adjuntan los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 27 de marzo de 2002. El Director General de Estructuras Agrarias (P.D.F. 14-12-2001). El Jefe de Sección de Vías Pecuarias, GREGORIO SALCEDO MADERO.

## ANEXO:

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA “CAÑADA REAL LEONESA”.

PARCELA	TITULAR	DIRECCION	MUNICIPIO
40/196- 42/53-42/73- 42/165- 42/166	ABADIN PAGADOR MANUEL	CL / CL SAN JULIAN,124	FUENTE DE CANTOS
40/207- 42/141	ABADIN PAGADOR PATROCINIO	CL / FERNANDO POO,1	FUENTE DE CANTOS
40/169	ABRIL LOPEZ ANTONIO	CL / MARE NOSTRUM,3	QUART DE POBLET
40/237	ABRIL YERGA VICENTA	CL / DR GOYANES,14	FUENTE DE CANTOS
42/49	ALVAREZ TORO RAMON	CL / GUADALCANAL,1	FUENTE DE CANTOS
42/228	ARROYO CUENDA MARGARITA	CL / NUEVA,8	FUENTE DE CANTOS
17/19	BARRENO CID FRANCISCO	CL / FIN SIGLO,2	BODONAL DE LA SIERRA
40/250-42/43	BAYON MOLINA CARMEN	CL / JESUS,30	FUENTE DE CANTOS
40/225	BAYON MOLINA NATIVIDAD	CL / CARRERAS,33	FUENTE DE CANTOS
40/166- 40/168	BECERRA FABRA JOAQUIN	CL / SILVELA,26	FUENTE DE CANTOS
40/182	BECERRA GALA SALUSTIANO	CL / VIRGEN DE GUADALUPE,11	FUENTE DE CANTOS
42/39	BECERRA SILVA CARMEN	PZ / MERCADO,2	FUENTE DE CANTOS
17/14-17/18	BLANCO PEREZ ESTEBAN	CL / ROMERO CASTILLA,4	CABEZA LA VACA
42/46	CABRERA GATO RAFAEL	CL / S JULIAN,74	FUENTE DE CANTOS
40/236- 40/241	CALVO ROSARIO ANTONIO	CL / GRAVINA,123	FUENTE DE CANTOS
12/18	CAPATAZ BARROSO FRANCISCO	CL / OLMO,3	FUENTE DE CANTOS
42/37	CARRASCAL CARRASCAL ELENA	CL / MARTINEZ,20	FUENTE DE CANTOS
40/229	CARRASCO BAYON JUAN	CL / CARMELITAS,13	FUENTE DE CANTOS
40/81	CARRASCO GARCIA INES	CL / ISABEL LA CATOLICA,2	FUENTE DE CANTOS
40/149- 40/164- 42/114	CARRASCO ROJAS JOSE ANTONIO	CL / REYES HUERTAS,5	FUENTE DE CANTOS
40/206- 40/231- 40/234	CASTILLO POLVORIN LUISA	CL / HERMOSA,1	FUENTE DE CANTOS
42/225	CERON PAGADOR VALERIANA	CL / LOS SANTOS,5	FUENTE DE CANTOS
40/233	CRUZ VILLALBA JOSE	CL / SAN ROQUE,5	FUENTE DE CANTOS
42/246	CHAMIZO SAYAGO ANTONIO	CL / NAVALCARNERO,13	ARROYOMOLINOS
42/244	DELGADO SAN VICENTE JOSE	PZ / OLMO,7	FUENTE DE CANTOS
40/152	DIAZ GRANADOS JOSE ANTONIO	CL / VALENCIA,13	FUENTE DE CANTOS
13/17	DIAZ MARTINEZ TEOFILO	CL / JESUS,11	FUENTE DE CANTOS
13/36	DIAZ REGAÑA ANGEL	HT / HIERRO MANZANA,4	SEVILLA
42/133	DOMINGUEZ DURAN DANIEL	CL / MARTIRES,56	FUENTE DE CANTOS
42/119	DOMINGUEZ DURAN FRANCISCO	CL / MARTIRES,56	FUENTE DE CANTOS
42/163	DOMINGUEZ GOMEZ JOSE	CL / MARTIRES,48	FUENTE DE CANTOS
42/154	DOMINGUEZ GOMEZ JUAN	CL / ALMENAS,10	FUENTE DE CANTOS
40/161- 42/131	DOMINGUEZ IGLESIAS ESTANISLAO	CL / LOPEZ DE AYALA,46	FUENTE DE CANTOS
13/16	DOMINGUEZ IGLESIAS JOSE	CL / ALMENA	FUENTE DE CANTOS

42/138	DONOSO PAGADOR JUAN MANUEL	CL / JESUS,2	FUENTE DE CANTOS
42/38	DURAN GARCIA GABRIEL	CL / VIRGEN GUADALUPE,31	FUENTE DE CANTOS
15/28-15/37	FERNANDEZ CARRASCAL MARIA ROSARIO	CL / ACACIAS,15	CADIZ
40/381	FERNANDEZ CARRASCO MARIA DEL CARMEN	CL / HERMOSA,24	FUENTE DE CANTOS
42/40	FERNANDEZ GARCIA DANIEL	UR / MANUEL DE FALLA,3	CABRA
40/154	FERNANDEZ IGLESIAS JOSE	CL / CARMELITAS,11	FUENTE DE CANTOS
42/130	FONSECA DOMINGUEZ CARMEN	PS / EXTREMADURA,14	FUENTE DE CANTOS
40/73	GALA CASTILLO DIEGO	CL / CRISTO,2	FUENTE DE CANTOS
13/43	GALVAN MORENO ANTONIO	CL / MORERES,2	GAVA
13/44	GALVAN TORRADO JOSE	CL / GUADALCANAL,32	FUENTE DE CANTOS
40/162- 40/165	GARCIA GARZON MARIA ANTONIA	CL / ISABEL CATOLICA,4	FUENTE DE CANTOS
40/227	GARCIA GIROL FRANCISCO	CL / GARCIA PAREDES,14	FUENTE DE CANTOS
13/35-13/39- 40/148- 42/215- 42/237	GARCIA LEDESMA FRANCISCO	CL / GRAVINA,72	FUENTE DE CANTOS
40/150	GARCIA PORRAS TEOFILO	CL / ZORRILLA	FUENTE DE CANTOS
42/243	GARCIA TRIGO MANUEL	CL / CAGANCHA,17	FUENTE DE CANTOS
12/12-12/19- 12/20- 13/119- 13/120- 13/132- 13/133	GIRALDO TINOCO ALVARO	CL / CAMPO MARIN,27	ZAFRA
42/19	GIROL MUÑOZ TEODOSIO	CL / PIZARRO,16	FUENTE DE CANTOS
40/369	GONZALEZ BERNALDEZ CARMELO	CL / ZORRILLA,6	FUENTE DE CANTOS
42/134	GONZALEZ CARRASCO JOAQUIN	CL / LOPEZ DE AYALA,35	FUENTE DE CANTOS
40/232	GONZALEZ DURAN RAMON	CL / MARTIRES,31	FUENTE DE CANTOS
40/156	GONZALEZ IGLESIAS MANUEL	CL / MARTIRES,31	FUENTE DE CANTOS
40/385	GONZALEZ PAGADOR JUAN	CL / SAN QUINTIN,25	
42/129	GONZALEZ PEÑA DANIEL	CL / FUENTE NUEVA,16	FUENTE DE CANTOS
40/254	GONZALEZ VIERA PURIFICACION	UR / ESTRELLAS ED ALTAIR,102	TORREMOLINOS
42/23	GRANADOS PEÑA DAMIANA	CL / LLERENA,44	FUENTE DE CANTOS
40/180- 40/181- 40/235- 40/239	GRANERO GALVAN MANUEL	CL / FUENTE CANTOS,23	CALZADILLA DE LOS BARROS
40/255	GUAREÑO ALVAREZ MANUELA	CL / FRAY DIEGO RUIZ,17	GETAFE
42/220	GUTIERREZ PAGADOR VICTORIANA	CL / CAPITAN NAVARRETE,60	FUENTE DE CANTOS
40/80-40/364	HERNANDEZ GIROL PEDRO ANTONIO	PS / EXTREMADURA,53	FUENTE DE CANTOS
40/370	IGLESIAS LEDESMA JAIME	CL / GRAVINA,0	FUENTE DE CANTOS
13/15-13/31- 42/170	IGLESIAS ROSARIO MANUEL	PZ / CONSTITUCION,3	FUENTE DE CANTOS
40/155- 40/244	IGLESIAS SANTOS CARMEN	CL / CARMELITAS,1	FUENTE DE CANTOS
42/25	IGLESIAS TORO FRANCISCO	CL / HERMOSA,7	FUENTE DE CANTOS
40/260	LEBRATO GONZALEZ BENITO MIGUEL	CL / ALAVA,3	ALCORCON
40/238	LEDESMA IGLESIA JUAN	CL / CALVARIO,13	FUENTE DE CANTOS
17/20	LOPEZ OLEA AGUSTIN	CL / FONTANILLA,1	ZAFRA
15/42	LOPEZ OLEA LUIS GUILLERMO	CL / LLERENA,64	FUENTE DE CANTOS

15/38	LOPEZ OVANDO LUIS	CL / ZURBARAN,48	FUENTE DE CANTOS
40/157	LOPEZ RODRIGUEZ AGUSTIN	CL / SANTOS,23	FUENTE DE CANTOS
42/169	LOPEZ SIMON FERNANDO	CL / MISERICORDIA,0	FUENTE DE CANTOS
40/88-42/22-42/47	LUENGO BAYON JOSE ANTONIO	CL / VIRGEN GUADALUPE,15	FUENTE DE CANTOS
40/251	LUNA SANCHEZ EDUVIGIS	CL / GARCIA PAREDES,19	FUENTE DE CANTOS
42/21	MARQUEZ DELGADO JULIAN	CL / FRAILES,11	FUENTE DE CANTOS
42/227	MARQUEZ DELGADO VICENTE	CL / GRAVINA,11	FUENTE DE CANTOS
40/361	MARQUEZ GONZALEZ JOSE ANTONIO	CL / LOS SANTOS,22	FUENTE DE CANTOS
42/136	MARTINEZ AGRAZ JOSE DOLORES	CL / GRAVINA,38	FUENTE DE CANTOS
40/400	MARTINEZ RODRIGUEZ JOSE LUIS	CL / PRINCIPE DE VER,95	MADRID
42/161	MEDINA REYES MARIANO	CL / BARCELONA,6	MOSTOLES
40/167	MOLINA TOMILLO JOSE	CL / FRAILES,26	FUENTE DE CANTOS
40/87	MOLINA TOMILLO JOSE A	CL / ARIAS MONTANO,9	FUENTE DE CANTOS
40/86-40/368	MUÑOZ CARRASCO FELIX	CL / OLMO,10	FUENTE DE CANTOS
40/163	MURILLO IBARRA GABRIEL	CL / SAN QUINTIN,25	FUENTE DE CANTOS
42/245	NUÑEZ CENTENO JOSE	CL / OBISPO BARRAGAN,5	BERLANGA
40/170	PAGADOR BAYON JUAN-ALEJANDRO	CL / SILVELA,29	FUENTE DE CANTOS
42/44	PAGADOR PEREZ ENRIQUETA	CL / ISABEL LA CATOLICA,1	FUENTE DE CANTOS
42/45	PAGADOR PEREZ PILAR	CL / MENDEZ NU/EZ,5	FUENTE DE CANTOS
42/168	PAGADOR RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER	CL / CORREGIDOR ESCOFET,24	LLEIDA
42/214	PAGADOR RODRIGUEZ JOSE	CL / ISABEL CATOLICA,4	FUENTE DE CANTOS
40/175	PAGADOR ROSARIO ENRIQUETA	CL / REAL,0	FUENTE DE CANTOS
40/384	PAJARON CRUZ PRUDENCIO	CL / JAIME FERRAN,3	SEVILLA
42/113	PANIAGUA MOLINA ASCENSION	CL / GRAVINA,89	FUENTE DE CANTOS
17/1-17/10-17/11-17/13	PANUELA DEL CASTILLO ROSA MARIA	CL / MISERICORDIA,0	FUENTE DE CANTOS
40/253	PARRA RUIZ FRANCISCO JAVIER	CL / CARRERA,30	FUENTE DE CANTOS
40/242	PORRAS DOMINGUEZ LEOPOLDO	CL / REAL,11	CALZADILLA DE LOS BARROS
42/29-42/30	RASTROJO MARTINEZ JUAN	PS / EXTREMADURA,23	FUENTE DE CANTOS
42/51	REYES RUBIO JOSE	CL / MARTIRES,59	FUENTE DE CANTOS
40/240	ROCHA YERGA RAMON	CL / MISIONERO P SANGRE,19	FUENTE DE CANTOS
40/365	RODRIGUEZ GOMEZ JOSE MARIA	CL / SAN MARCOS,3	FUENTE DE CANTOS
40/62	RODRIGUEZ GUTIERREZ JOSE	CL / VALENCIA,55	FUENTE DE CANTOS
40/382	RODRIGUEZ RODRIGUEZ FRANCISCO	CL / ARIAS MONTANO,1	FUENTE DE CANTOS
42/216	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JM	CL / DOCTOR GOYANES,10	FUENTE DE CANTOS
40/383	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA	CL / OLMO,14	FUENTE DE CANTOS
42/72	RODRIGUEZ RODRIGUEZ RAMON	CL / SAN MARCOS,10	FUENTE DE CANTOS
13/40	ROSARIO SANTOS JOSE	PZ / CONSTITUCION,7	FUENTE DE CANTOS
40/228	ROSARIO TORO JOSE	CL / SAN JUAN,28	FUENTE DE CANTOS
42/159	RUBIO RODRIGUEZ JOSE	CL / FRAILES,7	FUENTE DE CANTOS
40/362	SANCHEZ MARTINEZ FRANCISCO	CL / GRAVINA,103	FUENTE DE CANTOS
40/220	SANCHEZ MOLINA JOAQUIN	CL / MISIONEROS P SANGRE,54	FUENTE DE CANTOS

42/137- 42/146- 42/153- 42/158	SANTIAGO TORRADO AGUSTIN	CL / SANGRE,10	FUENTE DE CANTOS
40/153	SANTOS GIROL JOSE	CL / FERNANDO POO,12	FUENTE DE CANTOS
40/151	SOSA GALINDEZ ANTONIO	CL / EXTREMADURA,1	CALZADILLA DE LOS BARROS
40/257	SOTO YERGA TEOFILO	CL / JESUS,32	FUENTE DE CANTOS
40/195	TOMILLO FERNANDEZ CLAUDIO	CL / FRAILES,9	FUENTE DE CANTOS
40/174	TOMILLO FERNANDEZ JULIAN	CL / RONDA DEL PILAR,7	ZAFRA
40/223	TOMILLO FERNANDEZ MANUEL	CL / CARRERAS,0	FUENTE DE CANTOS
42/80	TOMILLO GARCIA FRANCISCA	CL / CANAL DEL BOSFORO,84	MADRID
40/363	TORO MANZANO ZACARIAS	CL / ST LUCIA,39	FUENTE DE CANTOS
40/243	TORRADO BARROSO MANUEL	CL / HERMOSA,24	FUENTE DE CANTOS
42/226	TRIGO GARCIA ANTONIO	CL / ZAFRA,27	CALZADILLA DE LOS BARROS
42/132	TRIGO IBARRA FRANCISCO	CL / REYES HUERTAS,10	FUENTE DE CANTOS
42/167	VARA GANCHAL ISABEL	PZ / SIERRA MINISTRA,9	MADRID
42/236	VIERA NARANJO ISABEL	CL / NICOLAS MEGIAS,4	FUENTE DE CANTOS
40/256	VILLALBA BERNAL ANTONIO	CL / FRAY DIEGO RUIZ,17	GETAFE
40/252- 40/445	YERGA FONSECA EDUARDO	CL / ANTONIO MARQUEZ,25	FUENTE DE CANTOS

***ANUNCIO de 27 de marzo de 2002, de comienzo de operaciones materiales de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Cabeza la Vaca.***

Acordada por la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa", en el término municipal de Cabeza la Vaca, tramo en todo el término municipal, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias (B.O.E. nº 71 de 24/3/1995), y en los artículos 13 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. nº 30, de 14/3/2000), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las

10:30 horas del día 10 de junio del presente año, en el punto donde la Cañada Real Leonesa entra en este término municipal proveniente de Fuente de Cantos situado en el paraje denominado "El Campillo".

Para la realización de dichos trabajos ha sido designado como Representante de Administración el Técnico D. Gregorio Salcedo Madero.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, en cuadro anexo se adjuntan los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 27 de marzo de 2002. El Director General de Estructuras Agrarias (P.D.F. 14-12-2001). El Jefe de Sección de Vías Pecuarias, GREGORIO SALCEDO MADERO.

## ANEXO:

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA “CAÑADA REAL LEONESA”.

PARCELA	TITULAR	DIRECCION	MUNICIPIO
1/19-1/20-1/21-2/1-2/2-2/3	CASQUETE MONTERO DE ESPINOSA PURIFICACION	CL / SAN JUAN DE LA SALLE,63	SEVILLA
1/4-1/5-1/6-1/7-1/18-2/20-2/21	GARRIDO DONOSO FRANCISCO	CL / QUEIPO LLANO,5	HIGUERA LA REAL

*ANUNCIO de 27 de marzo de 2002, de comienzo de operaciones materiales de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Usagre.*

Acordada por la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real Leonesa”, en el término municipal de Usagre, tramo en todo el término municipal, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias (B.O.E. nº 71 de 24/3/1995), y en los artículos 13 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. nº 30, de 14/3/2000), se hace público para general conocimiento, que los

trabajos de referencia darán comienzo a las 10:30 horas del día 27 de mayo del presente año, en el PK. 80.4 del FF.CC. Sevilla-Zafra lugar donde la Cañada Real Leonesa se adentra en el TT.MM. de Bienvenida.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designado como Representante de Administración el Técnico D. Gregorio Salcedo Madero.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, en cuadro anexo se adjuntan los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 27 de marzo de 2002. El Director General de Estructuras Agrarias, (P.D.F. 14-12-2001). El Jefe de Sección de Vías Pecuarias, GREGORIO SALCEDO MADERO.

## ANEXO:

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA “CAÑADA REAL LEONESA”.

PARCELA	TITULAR	DIRECCION	MUNICIPIO
44/20-44/23	AGROPECUARIA LA CHARNECA SL	CL / CONVENTO,10	USAGRE
30/30	AGROPECUARIA ROBINA SL	PZ / FUENTE DE LA,7	LLERENA
44/9-44/12-44/21	ALVAREZ CARRASCO CARLOS	CL / SEVILLA,15	LOS SANTOS DE MAIMONA
65/147	ARIAS GARCIA JOAQUIN	CL / PEDRERA,9	USAGRE
68/23	ARIAS GARCIA JOAQUIN HM	CL / ABUELA,9	USAGRE
68/8	ARIAS MIRANDA MANUEL	CL / PEDRERA,19	USAGRE
4/3	BAZO APARICIO JUANA	CL / HERNAN CORTES,10	HORNACHOS
68/9	CORDOBA GALDAMEZ JESUS	CL / SENIA BARRAL,41	LLORET DE MAR
68/20	CORTES ROBLA JOSE	CL / ALTOZANO,13	BIENVENIDA
68/21	CORTES ROBLA JUAN	CL / NUEVA,25	BIENVENIDA
65/146-68/4	DIAZ HERNANDEZ JERONIMO	CL / LLERENA CANTON,34	BIENVENIDA
30/41-62/40	DOBLAS SANCHEZ ADELAIDA PAULA	CL / DIAZ AMBRONA,21	ZAFRA
63/10	FERNANDEZ ALAVA JULIA	NO LOCALIZADO	
67/25-67/29	GAGO CORTEGANA MANUEL	CL / LLERENA,5	USAGRE
69/39	GARCIA ROJAS JOSEFA	CL / GARCIA LORCA,50	USAGRE
31/18	GOMEZ CORTINAS MANUEL	NO LOCALIZADO	
62/38	GONZALEZ ACEDO ANGELA	CL / CONVENTO,13	USAGRE
46/3	GONZALEZ ACEDO ANTONIO	CL / CONVENTO,9	USAGRE
62/37	GONZALEZ ACEDO DOLORES	CL / CHAVERO,28	USAGRE
62/36	GONZALEZ ACEDO JOSE	CL / MESONES,13	USAGRE
62/35	GONZALEZ ACEDO MANUEL	CL / VIRGEN DE LA CINTA,11	SEVILLA
68/13	HERMANAS CHAPARRO RUBIO CB	CL / CHAVERO,7	USAGRE
70/1-70/3	LEPE LARREY LUIS MARIA	CL / GAZUL DE UCLES,3	LLERENA
68/12	LUNA MIRANDA ANTONIO	CL / CHAVERO,16	USAGRE
46/4-46/7-69/1	LUNA MIRANDA JUAN	CL / CONVENTO,53	USAGRE
65/145	MARTINEZ VERGARA ANTONIO MARIA	CL / EUGENIO HERMOSO,27	LOS SANTOS DE MAIMONA
3/14-44/8	OBANDO CARVAJAL ENRIQUE	AV / REPUBLICA ARGENTINA,9	SEVILLA
3/10	OBANDO CARVAJAL JOAQUIN	CL / TETUAN,8	ZAFRA
4/6-46/13	PALMARI SL	CL / GUMERSINDO AZCARATE,12	SEVILLA
68/10	PRADO CARDO JOSEFA	CL / LLERENA,5	USAGRE
44/19-45/18-67/26-68/3-68/14-69/3-69/8-69/10	RENGIFO FERNANDEZ DE SORIA JOSE MANUEL	CL / SANTIAGO,19	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
70/6	ROBUSTILLO MONJE MANUELA	PZ / PINTOR RAFAEL BOTI,5	CORDOBA
70/49	ROBUSTILLO VIÑUELAS DOMINGA	NO LOCALIZADO	
70/4-70/5	RODRIGUEZ VAZQUEZ SERAPIO	CL / LLERENA,17	BIENVENIDA
69/9	ROJAS ROBUSTILLO M <sup>º</sup>	CL / LLERENA,15	BIENVENIDA
69/7	ROJAS ROJAS MANUEL	NO LOCALIZADO	
68/11	SANTIAGO PLATERO ANTOLIN	CL / LLERENA,37	USAGRE
68/35	SANTIAGO PLATERO ANTONIO	CL / LLERENA,41	USAGRE
68/36	SANTIAGO PLATERO DOLORES	CL / LLERENA,6	USAGRE

68/34	SANTIAGO PLATERO FELIPE	CL / LLERENA,35	USAGRE
3/1-3/3-4/2	SAT CAPI	CL / CORONADA,16	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
68/26	SUAREZ RAMOS CONCEPCION	CL / CANTON,43	BIENVENIDA
31/16-63/9-63/15	TOUS MONSALVE CEVALLOS ZUÑIGA PEDRO	CL / S MARCIAL,1	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
62/1	VELAZQUEZ ROMERO CLEMENTE	CL / ALVARADO,13	MÉRIDA

***ANUNCIO de 27 de marzo de 2002, de comienzo de operaciones materiales de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Segura de León.***

Acordada por la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa", en el término municipal de Segura de León, tramo en todo el término municipal, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias (B.O.E. nº 71 de 24/3/1995), y en los artículos 13 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. nº 30, de 14/3/2000), se hace público para general conocimiento, que

los trabajos de referencia darán comienzo a las 10:30 horas del día 12 de junio del presente año, en el PK. 39,2 de la carretera de Segura de León a Bodonal de la Sierra, sitio donde la cañada entra en T.M. de Bodonal de la Sierra.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designado como Representante de Administración el Técnico D. Gregorio Salcedo Madero.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, en cuadro anexo se adjuntan los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 27 de marzo de 2002. El Director General de Estructuras Agrarias, (P.D.F. 14-12-2001). El Jefe de Sección de Vías Pecuarias, GREGORIO SALCEDO MADERO.

## ANEXO:

## RELACION DE PARCELAS COLINDANTES A LA “CAÑADA REAL LEONESA”.

PARCELA	TITULAR	DIRECCION	MUNICIPIO
16/1-16/2-16/4- 16/18-17/96- 17/97-19/46- 19/50-19/55- 19/56-16/16	AMAYA AMAYA ANTONIO	AV / CONSTITUCION,27	BODONAL DE LA SIERRA
2/338	AMAYA GALVAN DOMINGO	CL / LA FUENTE,1	BODONAL DE LA SIERRA
2/327	BARRENO ALBARRAN ISABEL	CL / JOSE ANTONIO,2	BODONAL DE LA SIERRA
2/314-2/315- 2/316	BELLIDO CHAVEZ ANTONIO	CL / ST CRUZ,6	SEGURA DE LEON
2/262	CARDENAL RODRIGUEZ RAFAEL	CL / COLEGIO,1	SEGURA DE LEON
6/59-6/61-7/33- 8/49-8/50	CASQUETE DE PRADO JARAQUEMADA JOSEFA	PZ / CRISTO,6	AZUAGA
8/77-17/43- 17/45	CASQUETE MAYA LUISA	CL / CRISTO DE LA REJA,7	SEGURA DE LEON
6/59-6/61-7/33- 8/49-8/50	CASQUETE PRADO JARAQUEMADA ANTONIO	CL / DR DIEGO CASQUETE,12	SEGURA DE LEON
2/309	CID BURGOS FRANCISCO	CL / CHINA,9	SEGURA DE LEON
2/144	CUADRADO SALAMANCA MARIO	CL / GRAL SANJURJO,34	FREGENAL DE LA SIERRA
7/4	CHAVEZ ROMERO FRANCISCO	CL / RAMIREZ DE PRADO,15	SEGURA DE LEON
19/53	DESCONOCIDO IDEM IDEM		
14/2	DIEZ CID ANTONIO	CL / GAZTAMBIDE,70	MADRID
2/176-2/242- 2/243	DIEZ MONTERO LEONOR	CL / LA CHINA,1	SEGURA DE LEON
9/30-9/31	DOMINGUEZ SANCHEZ ANGEL	CL / RUIZ ALDA,4	FUENTES DE LEON
7/5-7/32	EXPLORACIONES AGROPECUARIAS CARDENO SL	CL / GRAL FRANCO,14	FUENTES DE LEON
2/247-2/253- 2/257-2/259- 2/260-2/261	GOMAL SAT	NO LOCALIZADO	
1/307	GONZALEZ HURTADO FRANCISCO	CL / LA CHINA,25	SEGURA DE LEON
2/265	GONZALEZ HURTADO FRANCISCO	CL / ALONSO CARDENAS,0	SEGURA DE LEON
7/3	GONZALEZ HURTADO FRANCISCO	CL / LA CHINA,25	SEGURA DE LEON
2/310-2/313	JARAMILLO MAYA JULIAN	CL / LA CHINA,7	SEGURA DE LEON
7/39	JARAQUEMADA TOUS MOSALVE DIEGO	CL / BEATA JOAQUINA,19	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
17/95	LINARES RAMOS VISITACION	CL / ANCHA,28	FUENTES DE LEON
2/248	MAYA MEGIAS LUIS	CL / ENFERMERIA,38	SEGURA DE LEON
2/306	MAYA OLIVA FRANCISCO	CL / CHINA,13	SEGURA DE LEON
2/296-2/298- 2/299	MAYA REBOLLO LUCIANO	CL / ALONSO DE CARDENA,20	SEGURA DE LEON
2/264	MAYA ROMERO JOSE C	CL / JOSE PEREZ JIMENEZ,15	SEGURA DE LEON
2/252	MAYA SANCHEZ FRANCISCO	CL / CHAVEZ GARCIA,0	SEGURA DE LEON
2/302	MEDINA DIEZ ISABEL	PZ / ESPAÑA,10	SEGURA DE LEON
8/54-8/55	MEDINA DIEZ JOSE	CL / DIEGO CASQUETE,19	SEGURA DE LEON
2/303	MEDINA MONTERO ANDRES	CL / GUADALUPE,2	SEGURA DE LEON
2/146	MEGIAS MAYA JOAQUIN	CL / CRISTO DE LA REJA,45	SEGURA DE LEON
17/47	MEGIAS MENDEZ LUIS	CL / ZURBARAN,1	CALERA DE LEON
2/145	MEGIAS LOZANO MARIA	NO LOCALIZADO	

7/46-7/48	MEJIAS MEJIAS FRANCISCO	CL / RAMIREZ DE PRADO,8	SEGURA DE LEON
2/199	MIRANDA BELLIDO EUSTAQUIO	CL / ILDEFONSO SERRANO,29	SEGURA DE LEON
2/173-2/174	MONTERO AGUDO ANDRES	CL / DIEGO CASQUETE,0	SEGURA DE LEON
14/32-14/36- 14/37-15/6- 17/49	MONTERO DE ESPINOSA LOPEZ DE AYALA LUISA	CL / RAMIREZ PRADO,5	SEGURA DE LEON
15/20-15/22- 17/83-17/84- 17/85-17/86- 17/87	MONTERO ESPINOSA LOPEZ AYALA JOSE FRANCI	CL / FRANCISCO LUJAN,8	BADAJOS
2/301	MORALES MEDINA REMEDIOS	CL / SINDICATO,19	SEGURA DE LEON
19/52-19/57	MORENO ZAMBRANO MANUEL	CL / MELENAS,35	BODONAL DE LA SIERRA
2/311	NAJARRO BERNALDEZ JOSE ANTO	AV / ST MARINA,37	BADAJOS
2/318-2/321- 2/326-2/329	OYOLA DIAZ JOSEFA	CL / ALONSO DE CARDENAS,2	SEGURA DE LEON
7/1-7/36-7/37	PALMARI SL	CL / GUMERSINDO AZCARATE,12	SEVILLA
2/263	PEREZ OLIVA DOMINGO	CL / RAMIREZ PRADO,0	SEGURA DE LEON
2/320-2/328	PINA GARDUÑO ANTONIO	CL / GL FRANCO,8	SEGURA DE LEON
2/330	PINA GARDUÑO JOSEFA	CL / RAMIRES DE PRADO,22	SEGURA DE LEON
1/306-2/335- 2/336-2/341	QUINTANILLA LAZARO ISIDRO	NO LOCALIZADO	
2/334	RASERO PINA BENITO	CL / JOSE ANTONIO,60	SEGURA DE LEON
8/53-8/60-9/2- 9/4-9/5	REY CID CLARA MARIA REYES	CL / JOSE PEREZ JIMENEZ,13	SEGURA DE LEON
15/2	RUBIO PICON ANTONIO	CL / FUENTE,2	SEGURA DE LEON
15/4	RUBIO PICON SOFIA	TR / REMEDIOS,0	SEGURA DE LEON
2/304-2/305	RUIZ EXPOSITO ANTONIO	TR / REMEDIOS,1	SEGURA DE LEON
8/61-8/62-8/73- 8/74-8/75	SANCHEZ GARCIA LUISA	CL / CALVO SOTELO,3	FUENTES DE LEON
2/331	VENEGAS PINA JOSEFA	CL / ALONSO CARDENAS,8	SEGURA DE LEON
14/5	YÑIGUEZ SANCHEZ ARJONA MARIA TERESA	AV / M SIUROT-LA ESTRELLA,0	SEVILLA

**ANUNCIO de 1 de abril de 2002, sobre notificación de Resolución dictada en expediente sancionador en materia de plaguicidas.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución que pone fin al expediente sancionador que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero de 1999).

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, pueden los interesados interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, bien directamente o a través de esta Dirección General.

Mérida, a 1 de abril de 2002. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA.

## ANEXO

Expediente: DSV 01/25.

Documento que se notifica: Resolución.

Instruido el expediente sancionador de referencia a D. Pedro

Zarco Chávez, con D.N.I. nº 08.815.353-M y domicilio en C/ Chopo nº 1 de El Torviscal, por una presunta infracción administrativa al art. 8.1 del Decreto 91/1997, de 1 de julio, consistente en la comisión de los siguientes hechos: tenencia del Libro Oficial de Movimientos de Plaguicidas Peligrosos indebidamente diligenciado.

Resultando que, en fecha 11/02/2002, se notifica al interesado la propuesta de resolución del procedimiento.

Resultando que, dentro del plazo legalmente establecido a tal efecto, el expedientado no presenta alegaciones a dicha propuesta.

Considerando lo prescrito en los arts. 14.3 y 15.3 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo expuesto y de las competencias que el ordenamiento jurídico le tiene conferidas, el Ilmo. Sr. Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria:

#### RESUELVE

Ratificar en todos sus extremos la propuesta de resolución del presente expediente sancionador.

En consecuencia, SANCIONAR a D. Pedro Zarco Chávez con una multa de Sesenta euros con Diez Céntimos (10.000 ptas.), en concepto de autor responsable de una infracción administrativa tipificada como antirreglamentaria por el art. 4.1.7 del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria; imponiendo la sanción, por tanto, en un grado mínimo, con arreglo a lo dispuesto en los arts. 10.1 y 10.2 del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio. Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, puede el interesado interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que le sea notificada, bien directamente o a través de esta Dirección General.

No deberá realizar el ingreso del importe de la sanción hasta que la Consejería de Economía, Industria y Comercio le notifique la forma, medio y lugar de pago, conforme a lo previsto en el art. 4 del Decreto 67/1994, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Procedimiento de Recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante este documento se notifica a D. Pedro Zarco Chávez la presente resolución, dándose con ello debido cumplimiento a lo dispuesto en el art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Mérida, a 15 de marzo de 2002. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA.

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

### *ANUNCIO de 26 de febrero de 2002, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000518-000001.*

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de Eléctrica del Oeste Distribución, S.L.U. con domicilio en: Cáceres, Avda. Virgen de Guadalupe, 33 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

#### LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Actual apoyo de derivación.

Final: C. T. Proyectado.

Términos municipales afectados: Guijo de Granadilla.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión del servicio en Kv.: 13,2 Kv.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,170.

Emplazamiento de la línea: C/ Cañadas en Guijo de Granadilla.

#### ESTACIÓN TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:	Número	Relación de transformación
	1	13,800 / 380,000
		/220,000

Potencia total en transformadores: 400 (KVA).

Emplazamiento: Guijo de Granadilla. C/ Cañadas en el T.M. de Guijo de Granadilla.



Crucetas: Rectas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Alcuéscar.

#### ESTACIÓN TRANSFORMADORA

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:	Número	Relación de transformación
	1	20,000 / 398,000

Potencia total en transformadores: 100 (KVA).

Emplazamiento: Alcuéscar. C/ Martín Laguna en Alcuéscar.

Presupuesto en euros: 10.648,04.

Presupuesto en pesetas: 1.771.685.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.

Referencia del Expediente: 10/AT-004577-000001.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 1 de marzo de 2002. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas. PEDRO GARCÍA ISIDRO.

### *ANUNCIO de 8 de abril de 2002, sobre convocatoria de enajenación de subasta pública de varios inmuebles en el Paseo Fluvial de Badajoz.*

Por Resolución de esta Dirección General de Patrimonio y Política Financiera de fecha 8 de abril de 2002, actuando por delegación del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Industria y Comercio se acordó aprobar el pliego de condiciones y convocar la subasta para adjudicación de varios inmuebles en el Paseo Fluvial de Badajoz:

Objeto.- Enajenación del edificio denominado "Club Fluvial" del Paseo Fluvial de Badajoz y de nueve locales del edificio número 1 y otros ocho locales del edificio nº 2, del mismo paseo.

Tipo de Licitación.- El que figura en el Anexo I unido al Pliego.

Fianza Provisional.- El 20% del tipo de licitación.

Modelo de Proposición.- Figura anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas.

Presentación de Proposiciones.- En el Registro General de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, Paseo de Roma, s/n. de Mérida, de las ocho a las quince horas en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura. Si fueran remitidas por Correo certificado, deberá comunicarse de forma fehaciente a la Dirección General de Patrimonio y Política Financiera, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

Apertura de Plicas.- En la Consejería de Economía, Industria y Comercio, sita en Paseo de Roma, s/n. de Mérida, a las doce horas del día en que se cumplan cinco naturales a partir de la fecha de finalización del plazo para presentación de proposiciones.

Si el día designado para la apertura coincidiera con un sábado o festivo, la apertura tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

Documentos que deben presentar los licitadores.- Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas, según las circunstancias del licitador.

Contenido Íntegro del Pliego.- Podrán examinarse en el Servicio de Patrimonio de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, en Paseo de Roma, s/n. de Mérida.

Mérida, a 8 de abril de 2002. El Director General de Patrimonio y Política Financiera, JUAN LUIS CABEZAS GARCÍA.

### **CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES**

#### *ANUNCIO de 15 de marzo de 2002, sobre instalación de Campamento Público de Turismo. Situación: parcela 11 del polígono 60, finca "El Carneril". Promotor: Dirección General de Turismo, en Azuajoz.*

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y

de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Instalación de campamento público de turismo. Situación: Parcela 11 del polígono 60, finca "El Carneril". Promotor: Dirección General de Turismo. Azuaga.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n. en Mérida.

Mérida, a 15 de marzo de 2002. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

*RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del control, vigilancia y coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de reforma de las instalaciones de baja tensión en el I.E.S. Universidad Laboral.*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: 13.01.01 02.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Control, vigilancia y coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de reforma de las instalaciones de baja tensión, en el I.E.S. Universidad Laboral, de Cáceres.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 5 de 12/01/02.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

23.771,39 euros. I.V.A. incluido.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 15 de marzo de 2002.
- b) Contratista: LYCCSA.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 22.440,19 euros. I.V.A. incluido.

Mérida, a 25 de marzo de 2002. El Secretario General Técnico, P.O. de 26/07/99. PEDRO BARQUERO MORENO.

*RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del control, vigilancia y coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de adecuación centro a los espacios de la LOGSE, en el I.E.S. Enrique Díez Canedo, de Puebla de la Calzada.*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: 13.01.02 02.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Control, y vigilancia y coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de adecuación centro a los espacios de la LOGSE, en el I.E.S. Enrique Díez Canedo, de Puebla de la Calzada.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 5 de 12/01/02.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

27.045,54 euros. I.V.A. incluido.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 15 de marzo de 2002.
- b) Contratista: LYCCSA.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 25.122,31 euros. I.V.A. incluido.

Mérida, a 26 de enero de 2002. El Secretario General Técnico, P.O. de 26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 11 de 26/01/02.

**3.- TRAMITACIÓN PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

**4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:**

168.074,63 euros, I.V.A. incluido.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 15 de marzo de 2002.
- b) Contratista: Unión Constructora Seyma, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 139.502 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 27 de marzo de 2002. El Secretario General, P.O. de 26/07/99. PEDRO BARQUERO MORENO.

*RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2002, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de cambio de suelos, reformado de ventanales, cerramientos y humedades en cubierta en el C.P. Alcalde Paco de Gala, de Granja de Torrehermosa.*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 13 01.41.02.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Cambio de suelos, reformado de ventanales, cerramientos y humedades en cubierta en el C.P. Alcalde Paco de Gala, de Granja de Torrehermosa.
- c) Lote: No procede.

**CONSEJERÍA DE CULTURA**

*RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican definitivamente las obras de reconstrucción de cubierta del Seminario Conciliar, en Coria.*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Obras y Proyectos.
- c) Número de Expediente: OB022PA17005.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Contrato de Obras.
- b) Descripción del objeto: Reconstrucción Cubierta del Seminario Conciliar en Coria.

c) Lote: No procede.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del; anuncio de licitación: D.O.E. nº

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma: Sin publicidad.

### 4.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 64.924,22 €.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 21/03/02.

b) Contratista: GOYPROSA.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 64.924,22 €.

Mérida, a 21 de marzo de 2002. El Secretario General Técnico, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

### *ANUNCIO de 25 de marzo de 2002, sobre notificación de ampliación de plazo de expediente sancionador a Oatb, S.L.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de ampliación de plazo del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Oatb, S.L.

Último domicilio conocido: C/ Padre Damián 12.- Mérida.

Expediente nº: 344/2001.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, Art. 34.6.

— R.D. 1.945/83, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 2.1.1.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: El Jefe de Sección de Procedimiento.

Órgano Instructor: Esther Fernández Collado.

Badajoz, a 25 de marzo de 2002. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

### *ANUNCIO de 25 de marzo de 2002, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos de expediente sancionador a D. Manuel Ángel Montañés Vargas.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Miguel Ángel Montañés Vargas.

Último domicilio conocido: C/ Arenal de Santa Ana 27. Villanueva de la Serena.

Expediente nº: 31/2002.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la

Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, Art. 34.6.

— R.D. 1945/83, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 2.1.1.

Sanción: 90,15 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: La directora de Salud del Área de Badajoz.

Órgano Instructor: Esther Fernández Collado.

Badajoz, a 25 de marzo de 2002. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

## CONSEJERÍA DE TRABAJO

*Anuncio de 8 de marzo de 2002, relativo a depósito de la modificación de los Estatutos de la asociación denominada “Agrupación de defensa sanitaria El Encinar”, en siglas “ADS El Encinar”. Expte.: 06/571.*

En cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/77 de 22 de abril, BOE del 28, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en el Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería, el siete de marzo de dos mil dos, a las diez horas, se ha procedido al Depósito de la documentación relativa a modificación de los Estatutos de la asociación denominada “Agrupación de Defensa Sanitaria El Encinar”, en siglas “ADS El Encinar”, Expt.: 06/571, consistente en certificado de fecha 12 de febrero de 2002, firmado por el Secretario y con el VºBº del Presidente, en el que se hace constar que con fecha 28 de enero de 2002, y en reunión General Extraordinaria de la Junta General de Socios, compuesta de 165 miembros, de los cuales 137 asistieron, se acordó por todos los asistentes, acorde con lo que dicta el art.35 de los estatutos que se observaron fielmente, modificar los estatutos de la asociación en su art. 3, añadiendo en el apartado correspondiente a la letra N al final “y todo ello sin fin de lucro”.

En el expediente obra requerimiento de fecha 22 de febrero de 2002 a sus promotores para la subsanación de deficiencias.

Mérida, a 8 de marzo de 2002. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

*EDICTO de 18 de febrero de 2002, por el que se notifica Propuesta de Sanción a una empresa.*

Se pone en conocimiento de las empresas/trabajadores comprendidos en la relación que a continuación se inserta que, ante la imposibilidad de notificar las Actas de Infracción que se indican por ausencia o ignorado paradero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), se inserta su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remiten al Ayuntamiento de la localidad correspondiente para que sean expuestos en el tablón de anuncios del mismo. Asimismo se comunica que el expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en José Abascal, 39, de Madrid, y se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de notificación de la presente Acta, dirigido al órgano competente de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/96, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE 27/02/96), reformado por Decreto 131/97, de 4 de noviembre (DOE de 11/11/97), para resolver el expediente: Director General de Trabajo de la Consejería de Trabajo de la Comunidad de Madrid (Princesa, 5- 28008-Madrid).

Número del Acta: SH-6818/01.- Sujeto Responsable: Excavaciones Hermanos González Mejías, S.L.- Domicilio: Ctra. Gijón-Sevilla, Km. 1. Mérida.- Importe de la Sanción: 800.000 ptas.

Badajoz, a 18 de febrero de 2002. El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

**EDICTO de 13 de marzo de 2002, por el que se notifica la Resolución de fecha de 19 de febrero de 2002, del Servicio Territorial de Cáceres, recaída en el expediente sancionador número 10/041/02, Acta H-823/01, empresa “Inés María Martínez Guadalupe”.**

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa “Inés María Martínez Guadalupe”, al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la resolución de fecha 19-02-2002 dictada en el expediente sancionador número 10/041/02, Acta H-823/01, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. de 14-1-1999).

Expte. Nº: 10/041/02.

Acta nº: H-823/01.

Empresa: “Inés María Martínez Guadalupe”.

C.I.F.: 0701514-D.

Domicilio: C/ Batallón Ametralladores, núm. 8.

Localidad: Plasencia.

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, el Jefe del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura,

Acuerda imponer a la citada Empresa la sanción total de cincuenta mil una pesetas (50.001.- pts./ 300,51 euros), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres, en el Acta de Infracción número H-823/01.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Sr. Director General de Trabajo de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el art. 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los arts. 59.1 y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día de la notificación, de

conformidad con lo dispuesto en el art. 114.2 en relación con el 48, ambos, de la citada Ley 30/1992, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido el plazo citado sin interponer el mencionado recurso la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura se le comunicará la forma, lugar y plazos del pago del importe de la sanción impuesta, en período voluntario, en virtud de lo establecido en el art. 4 del Decreto 67/1994, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. 24-5-94).

En caso de impago en período voluntario se le requerirá por la propia Consejería de Economía, Industria y Comercio para el pago en vía ejecutiva de apremio con el correspondiente recargo e intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado”.

Cáceres, a 13 de marzo de 2002. El Jefe del Servicio Territorial, ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

## SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

**ANUNCIO de 1 de abril de 2002, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación de servicios: de unificación, ensobrado y etiquetado de historias clínicas.**

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud Junta Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Virgen del Puerto.
- c) Número de expediente: CA 4/02-HVP.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Unificación, ensobrado y etiquetado de Historias Clínicas.
- b) Número de unidades a entregar: ver pliego de cláusulas administrativas.

- d) Lugar de entrega: Registro General del Hospital Virgen del Puerto.  
 e) Plazo de ejecución: 6 meses contados a partir de la fecha de firma del contrato.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.  
 b) Procedimiento: Abierto.  
 c) Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 84.000,00 €.

### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: 1.680,00 €.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud, Hospital Virgen del Puerto.  
 b) Domicilio: Paraje Valcorchero s/n.  
 c) Localidad y código postal: Plasencia 10600.  
 d) Teléfono: 927 45 80 31.  
 e) Telefax: 927 42 10 92.  
 f) Fecha límite de obtención de documentos e Información: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO:

### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el D.O.E.  
 b) DOCUMENTACIÓN a presentar: Las que se especifican en el Pliego de Cláusulas Administrativas.  
 c) Lugar de presentación: Registro General del Hospital Virgen del Puerto.

1ª Entidad: Hospital Virgen del Puerto de Plasencia.

2ª Domicilio: Paraje de Valcorchero s/n.

3ª Localidad y código postal: Plasencia, 10600.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Vigencia del contrato.  
 e) Admisión de variantes: Sí.

### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Hospital Virgen del Puerto.  
 b) Domicilio: Paraje Valcorchero s/n.  
 c) Localidad: Plasencia.  
 d) Fecha: El treceavo día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones.

### 10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán a cargo de las empresas adjudicatarias.

Plasencia, a 1 de abril de 2002. El Gerente del Área de Salud de Plasencia, VÍCTOR M. BRAVO CAÑADAS.

## ASAMBLEA DE EXTREMADURA

*RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2002, de la Secretaría General, por la que se convoca concurso por el procedimiento abierto para la contratación del suministro e instalación de mobiliario del nuevo hemicycle de la Asamblea de Extremadura.*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Asamblea de Extremadura.  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.  
 c) Número de expediente: 147/2001.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro e instalación de mobiliario en el nuevo hemicycle de la Asamblea de Extremadura.  
 b) Número de unidades a entregar: las detalladas en el Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas.  
 c) División por lotes y número: No procede.  
 d) Lugar de entrega: Mérida, c/ San Salvador, 12 y 14.  
 e) Plazo de ejecución: 6 meses.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.  
 b) Procedimiento: Abierto.  
 c) Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 92.331,30 euros (I.V.A. incluido).

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: No procede (art. 35.I del T.R.L.C.A.P.).

Definitiva: 4% del importe de adjudicación (art. 36.I de T.R.L.C.A.P.).

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Asamblea de Extremadura.
- b) Domicilio: Plaza de San Juan de Dios, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida. 06800.
- d) Teléfono: 924-38 30 00.
- e) Telefax: 924- 38 30 39.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: No procede.
- b) Otros requisitos: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:**

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E
- b) Documentación a presentar: Sobre A y B con los contenidos que se señalan en la cláusula 4ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1º.- Entidad: Asamblea de Extremadura. Registro General.
  - 2º.- Domicilio: Plaza de San Juan de Dios s/n.
  - 3º.- Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura pública de ofertas.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Asamblea de Extremadura.
- b) Domicilio: Plaza de San Juan de Dios, s/n.
- c) Fecha y hora: Se comunicará oportunamente a los licitadores.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

En todos los sobres deberá figurar claramente el número de identificación fiscal y nombre o nombres de los proponentes,

domicilio, teléfono de contacto y fax, así como el número de expediente y el objeto de contrato.

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Por cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 8 de abril de 2002. El Secretario General, DIEGO Mª MORENO HURTADO.

**AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO**

*RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2002, por la que se hacen públicos los nombramientos de personal laboral fijo.*

Se hacen públicos los nombramientos de personal laboral fijo de plantilla, ocupando las plazas que se indican de la plantilla de personal laboral fijo de este Excmo. Ayuntamiento, de:

- Don Santiago Ortiz Gragero: Oficial Primera Fontanería.
- Don Fernando Barneto Álvarez: Oficial Primera Pintura.
- Don Diego González Sánchez: Oficial Primera Fábrica de Terrazos.

El nombramiento se realiza por Resolución de esta Alcaldía Presidencia de fecha 27 de febrero de 2002, una vez concluido el proceso selectivo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 32 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Almendralejo, a 20 de marzo de 2002. El Alcalde, JOSÉ Mª RAMÍREZ MORÁN.

**AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ**

*ANUNCIO de 4 de marzo de 2002, sobre aprobación de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana.*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2002, aprobó inicialmente la Modificación del

Plan General de Ordenación Urbana, de la ciudad, en el área de confluencia de la intersección de las calles Luis Chamizo, Castillo Puebla de Alcocer, Castillo de Zafrá y Juan Justo García, teniendo como finalidad el desplazamiento y reajuste del vial de la red viaria local de nueva creación, que atraviesa terrenos en la calle Luis Chamizo.

Asimismo, acordó:

1.- El sometimiento de dicha Modificación a un plazo de información pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

2.- Suspender el otorgamiento de licencias de parcelación, demolición y edificación en el ámbito territorial, al principio citado.

Badajoz, a 4 de marzo de 2002. El Alcalde, P.D. CRISTINA HERRERA SANTA-CECILIA.

## AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

*ANUNCIO de 22 de marzo de 2002, sobre aprobación de Estudio de Detalle del Plan Parcial “El Torillo”, código amuz-SO-03, para adaptación de alineaciones en parcelas B-1 y B-2.*

La Comisión de Gobierno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2002 acordó, entre otros asuntos, aprobar definitivamente, a tenor del art. 117.4 y 118.3d) del Real Decreto 1/92 de 26 de junio y 140.5 del Reglamento de Planeamiento, el Estudio de Detalle del Plan Parcial “El Torillo”, código amuz SO-03, para adaptación de alineaciones en parcelas B-1 y B-2, tramitado a instancias de D. Isidro Moleón Gijón, en representación de la mercantil Moleón y Cía, S.A., con domicilio, a efectos de notificaciones, en calle Severo Ochoa nº 20 de Mérida.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 124 del TR/92 y art. 140.6 del Reglamento de Planeamiento.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante el mismo Órgano que lo ha dictado, en el plazo de

un mes, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de esta publicación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que fuere procedente.

Mérida, a 22 de marzo de 2002. El Alcalde, MIGUEL VALDÉS MARÍN.

## AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA

*ANUNCIO de 1 de abril de 2002, sobre nombramiento de funcionario de carrera.*

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 22 de febrero de 2002 de conformidad con la propuesta del Tribunal de Selección de la oposición convocada al efecto, y superado el curso selectivo en la Academia Regional de Policías Locales de Extremadura, ha sido nombrado como Oficial de la Policía Local de Oliva de la Frontera don José Osorio Vicho.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 2.223/1984, y disposición transitoria primera del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, significando que el interesado ha tomado posesión de su plaza.

Oliva de la Frontera, a 1 de abril de 2002. El Alcalde, ILDEFONSO GATA PIMIENTA.

## AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

*ANUNCIO de 25 de marzo de 2002, por el que se convoca concurso de promoción interna, para la provisión de cinco plazas de Encargados.*

Este Excmo. Ayuntamiento convoca Concurso de Promoción Interna, para la provisión en propiedad de cinco plazas de encargados, y que figuran en la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento (Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales,

Clase: “Cometidos Especiales” y “Personal de Oficio”, y dotadas con los haberes básicos correspondientes al Grupo C de la Ley 30/1984 y complementarias asignadas a los puestos de trabajo a desempeñar.

Las bases de esta convocatoria aparecen íntegramente publicadas en el “Boletín Oficial de la Provincia” núm. 58 del día 25 de marzo de 2002, y figuran expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Las instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 25 de marzo de 2002. El Secretario General Técnico, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

---

***ANUNCIO de 1 de abril de 2002, por el que se convoca concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Ingeniero Técnico Topógrafo.***

Este Excmo. Ayuntamiento convoca concurso-oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero Técnico Topógrafo, vacante en la plantilla de funcionarios de la Corporación, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2002 y dotada con los haberes básicos correspondientes al Grupo B de la Ley 30/1984 y complementarios asignados al puesto de trabajo a desempeñar.

Las bases de esta convocatoria aparecen íntegramente publicadas en el “Boletín Oficial de la Provincia” núm. 60 del día 27 de marzo de 2002, y figuran expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Las instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 1 de abril de 2002. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

---

***ANUNCIO de 1 de abril de 2002, sobre aprobación de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de la unidad de ejecución San Francisco-3 “Ribera el Marco”.***

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta capital, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 14 de marzo de 2002, acordó aprobar inicialmente, la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de la unidad de ejecución San Francisco-3 “Ribera el Marco”, sometiéndose el documento a información pública por plazo de un mes, periodo durante el cual podrán presentarse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

La documentación aprobada inicialmente podrá ser consultada durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión de este Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 1 de abril de 2002. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

---

***ANUNCIO de 2 de abril de 2002, sobre la no aprobación del documento de modificación del Plan General de Ordenación Urbana en finca “Aguas Vivas” para uso residencial.***

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2002 acordó no aprobar el documento de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana en Finca “Aguas Vivas” para uso residencial y en consecuencia proceder al archivo de todas las actuaciones practicadas hasta el momento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 2 de abril de 2002. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

## AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

### *EDICTO de 7 de marzo de 2002, sobre aprobación de la modificación nº 6 del Plan General de Ordenación Urbana.*

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de enero de 2002 la Modificación nº 6 del Plan General de Ordenación Urbana, promovida por el Grupo Inmobiliario Norte de Extremadura referente al PP-1, PP-2 y PAU-2, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 77.2.2 la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se somete el expediente a información pública a fin de que durante el plazo de un mes puedan formularse alegaciones.

Plasencia, a 7 de marzo de 2002. El Alcalde.

## AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACIÓN ESPECIAL DE EXTREMADURA

### *ANUNCIO de 20 de marzo de 2002, sobre notificación de comunicación de cambio de unidad de adscripción al interesado.*

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 105.6 de la Ley General Tributaria (Ley 230/1963 de 28 de diciembre), según la redacción dada por el Art. 28: 1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por el presente se hace saber que habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, por medio del presente anuncio se pone de manifiesto que se encuentran pendientes de practicar las siguientes notificaciones:

- Relación de deudores con notificaciones pendientes: los incluidos en la adjunta relación.
- Procedimiento que motiva las notificaciones: Comunicación Cambio de Unidad de Adscripción al interesado.
- Órgano responsable de su tramitación: Órganos de Recaudación de esta Delegación.

Los deudores incluidos en la relación adjunta, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer, al objeto de que se practique la notificación pendiente, en el plazo de diez

días contados desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial correspondiente, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, en la Unidad de Recaudación de cualquiera de las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en esta provincia, sitas en:

- Don Benito: Alonso Martín, 16.
- Mérida: Plaza de Santa María, 5.
- Zafra: Avda. Antonio Chacón s/n.
- Badajoz: Paseo de San Francisco, 17.

Los deudores que citados en el presente anuncio no comparezcan por sí o por sus representantes debidamente acreditados, en el plazo fijado con anterioridad, se entenderán notificados a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 20 de marzo de 2002. El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, RAFAEL DÍAZ GARCÍA.

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	N.I.F.
ADRIÁN BARROSO, S.L.	B06241269

## AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACIÓN DE BADAJOZ

### *ANUNCIO de 22 de marzo de 2002, sobre citación para práctica de notificación por comparecencia de la providencia de apremio.*

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 105.6 de la Ley General Tributaria (Ley 230/1963 de 28 de diciembre), según la redacción dada por el Art. 28: 1 de la Ley 66/1991, de 30 de diciembre, por el presente se hace saber que habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, por medio del presente anuncio se pone de manifiesto que se encuentran pendientes de practicar las siguientes notificaciones:

- Relación de deudores con notificaciones pendientes: los incluidos en la adjunta relación.
- Procedimiento que motiva las notificaciones: Procedimiento Administrativo de Apremio.

— Órgano responsable de su tramitación: Órganos de Recaudación de esta Delegación.

Los deudores incluidos en la relación adjunta, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer, al objeto de que se practique la notificación pendiente, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial correspondiente, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, en la Unidad de Recaudación de cualquiera de las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en esta provincia, sitas en:

- Don Benito: Alonso Martín, 16 -Mérida: Plaza de Santa María, 5.
- Zafra: Avda. Antonio Chacón s/n.
- Badajoz: Paseo de San Francisco, 17.

Los deudores que citados por el presente anuncio no comparecerán por sí o por sus representantes debidamente acreditados, en el plazo fijado con anterioridad, se entenderán notificados a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 22 de marzo de 2002. El Jefe de la Dependencia, RAFAEL DÍAZ GARCÍA.

---

#### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

---

08442964D

LÓPEZ AYALA Y GARCÍA BLANES, MA  
C/ S. FRANCISCO, 12. MÉRIDA

02246986R

MUÑOZ SÁNCHEZ, MARÍA LUISA  
AV/ CARMEN, 97. PUEBLA DE LA CALZADA

08629415E

PAREDES GARCÍA, LUIS  
C/ HOLGUÍN, 9-1. MÉRIDA

15354604B

PORTABALES CID, MARÍA DEL CARMEN  
AV/ HISPANIDAD, 38-2. QUINTANA DE LA SERENA

---

### *ANUNCIO de 26 de marzo de 2002, sobre citación para práctica de notificación por comparecencia de la providencia de apremio.*

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 105.6 de la Ley General Tributaria (Ley 230/1963 de 28 de diciembre), según la redacción dada por el Art. 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por el presente se hace saber que habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, por medio del presente anuncio se pone de manifiesto que se encuentran pendientes de practicar las siguientes notificaciones:

- Relación de deudores con notificaciones pendientes: los incluidos en la adjunta relación.
- Procedimiento que motiva las notificaciones: Procedimiento Administrativo de Apremio.
- Órgano responsable de su tramitación: Órganos de Recaudación de esta Delegación.

Los deudores incluidos en la relación adjunta, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer, al objeto de que se practique la notificación pendiente, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial correspondiente, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, en la Unidad de Recaudación de cualquiera de las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en esta provincia, sitas en:

- Don Benito: Alonso Martín, 16.
- Mérida: Plaza de Santa María, 5.
- Zafra: Avda. Antonio Chacón, s/n.
- Badajoz: Paseo de San Francisco, 17.

Los deudores que citados por el presente anuncio no comparezcan por sí o por sus representantes debidamente acreditados, en el plazo fijado con anterioridad, se entenderán notificados a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 26 de marzo de 2002. El Jefe de la Dependencia, RAFAEL DÍAZ GARCÍA.

---

RAZÓN SOCIAL

N.I.F.

COMERCIAL LOS VALEROS, S.A.

A06012710

---

### AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACIÓN DE BARCELONA

*ANUNCIO de 7 de marzo de 2002, sobre citación para práctica de notificación por comparecencia de la providencia de apremio.*

Ref.: 02.I.I.10.001.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria según redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (BOE del 31), el Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación de Barcelona de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

HACE SABER: Que al no haber sido posible, por causas no imputables a la Administración Tributaria, realizar las notificaciones a los interesados o sus representantes en los procedimientos que se indican en la relación que sigue, y habiéndose intentado las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley General Tributaria, se cita a los mismos, especificados en la mencionada relación, para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, comparezcan en la Administración o Unidad de Recaudación que consta en la relación, para poder ser notificados reglamentariamente.

En caso de no comparecer en el plazo y lugar señalados la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Barcelona, a 7 de marzo de 2002. El Jefe Adjunto de la Dependencia Provincial de Recaudación, PABLO GIL MONTORO.

BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE EXTREMADURA

NOMBRE	NIF	PROCEDIMIENTO	REFERENCIA	UNIDAD	LUGAR DE PERSONACION
PIQUERAS DELFA JUAN ANTONIO	46021788F	Inicio Procedimiento de apremio	C1000001080500213	POBLE NOU	CL PEDRO IV, 453, BARCELONA
SANCHEZ MOLINA, ANTONIA LETICI	36517261T	Inicio Procedimiento de apremio	C1000001370500671	GRANOLLERS	CL ALFONSO IV, 9, GRANOLLERS

# NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2002

## I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

## 2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

## 3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

## 4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2002, es de 91,95 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 7,66 euros.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,08 euros.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,70 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,20 euros si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

## 5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - I).

## 6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2002 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2002. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA  
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56